

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

**MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y
DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN:**

MINTEL-MINTEL-2025-0027 Se expide la Guía metodológica para facilitar la coordinación entre instituciones del sector público y actores del régimen general de telecomunicaciones, en apoyo a la gestión de riesgos y emergencias en el territorio ecuatoriano	2
MINTEL-MINTEL-2025-0028 Se aprueba el Plan Anual de Emisiones Postales 2025, elaborado por la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE E.P.	45

ACUERDO Nro. MINTEL-MINTEL-2025-0027**SR. MGS. ROBERTO CARLOS KURY PESANTES
MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA
INFORMACIÓN****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 233 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”*;

Que, el artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que, el Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: *“(...) 10. El espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones; puertos y aeropuertos.”*;

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones establece: *“Prestación de servicios en Estado de Excepción.- En caso de agresión; conflicto armado internacional o interno; grave conmoción interna, calamidad pública; o desastre natural o emergencia nacional, regional o local, cuando el Decreto Ejecutivo de Estado de Excepción que emita el Presidente o Presidenta de la República, involucre la necesidad de utilización de los servicios de telecomunicaciones, los prestadores que operen redes públicas de telecomunicaciones tienen la obligación de permitir el control directo e inmediato por parte del ente rector de la defensa nacional, de los servicios de telecomunicaciones en el área afectada. Dicho control cesará cuando se levante la declaratoria de Estado de Excepción conforme lo previsto en el artículo 166 de la Constitución de la República del Ecuador y el Decreto de Estado de Excepción. (...)”*;

Que, el artículo 22 numeral 6 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones - LOT prevé: *“Derechos de los abonados, clientes y usuarios.- Los abonados, clientes y usuarios de servicios de telecomunicaciones tendrán derechos: (...) 6. A disponer gratuitamente de servicios de llamadas de emergencia, información de planes, tarifas y precios, saldos y otros servicios informativos que establezca la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones”*;

Que, el artículo 24 numeral 24 de la LOT manda: *“Obligaciones de los prestadores de servicios de telecomunicaciones.- Son deberes de los prestadores de servicios de telecomunicaciones, con independencia del título habilitante del cual se derive tal carácter, los siguientes: (...) 24. Contar con planes de contingencia, para ejecutarlos en*

casos de desastres naturales o conmoción interna para garantizar la continuidad del servicio de acuerdo con las regulaciones respectivas. Asimismo, cumplirá con los servicios requeridos en casos de emergencia, tales como llamadas gratuitas, provisión de servicios auxiliares para Seguridad pública y del Estado y cualquier otro servicio que determine la autoridad competente de conformidad con la Ley”;

Que, el artículo 118 de la LOT prevé: *“Infracciones de segunda clase.- a. Son infracciones de segunda clase aplicables a personas naturales o jurídicas, no poseedoras de títulos habilitantes comprendidos en el ámbito de la presente Ley, las siguientes: (...) 7. La carencia de planes de contingencia en casos de desastres naturales o conmoción interna o no cumplir con los servicios requeridos en casos de emergencia, tales como llamadas de emergencia gratuitas, provisión de servicios auxiliares para seguridad ciudadana y cualquier otro servicio definido como servicio social o de emergencia por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”;*

Que, el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe: *“Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- La gestión integral del riesgo de desastres que afecten al territorio se ejecutará por los gobiernos autónomos descentralizados en atención al principio de descentralización subsidiaria, de manera coordinada, concurrente y de conformidad con lo dispuesto en la ley de la materia, los planes nacionales respectivos y los lineamientos expedidos por el ente rector de la gestión integral del riesgo de desastres. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial. (...)”;*

Que, el artículo 5 numeral 11 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público dispone: *“(...) 11. Complementariedad: Es el trabajo complementario en la implementación de los planes de cada una de las entidades de seguridad con el Plan Nacional de Seguridad Integral y el Plan Nacional de Desarrollo, evitando la duplicidad de funciones”;*

Que, el artículo 59 numeral 12 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, determina: *“Las obligaciones previstas en el artículo 24 numeral 24 de la LOT serán cumplidas por todos los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones. Respecto a los servicios requeridos en casos de emergencia, los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones proporcionarán de forma gratuita lo siguiente: i) Acceso a llamadas de emergencia por parte del abonado, cliente y usuario, independientemente de la disponibilidad de saldo; ii) Difusión por cualquier medio, plataforma o tecnología, de información de alertas de emergencia a la población, conforme la regulación que emita para el efecto la ARCOTEL. Dichos servicios se prestarán gratuitamente, sin perjuicio de la declaratoria de Estado de Excepción establecida en el artículo 8 de la LOT. También deberán prestar de manera obligatoria, con el pago del valor justo, lo siguiente: i) Integración de sus redes a cualquier plataforma o tecnología, para la atención de servicios de emergencias, conforme a la normativa que emita la ARCOTEL; ii) Servicios auxiliares para la seguridad pública y del Estado; iii) Cualquier otro servicio que determine la ARCOTEL”;*

Que, el artículo 59 numeral 14 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece: *“El o los planes de contingencia previstos en el artículo 24 numeral 24 de la LOT serán presentados en enero de cada año para conocimiento y revisión de la ARCOTEL.”*;

Que, la Norma que Regula la Presentación de los Planes de Contingencia para la Operación de las Redes Públicas de Telecomunicaciones por Parte de los Prestadores de Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones, prevé la presentación de los Planes de Contingencia a realizarse por los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones, para ejecutarlos en casos de desastres naturales o conmoción interna para garantizar la continuidad del servicio;

Que, la Norma Técnica de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones para Emergencias, regula la prestación de servicios de telecomunicaciones para emergencias por parte de los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones; así como, establecer los mecanismos de coordinación con organismos y entidades del Estado en el ámbito de las telecomunicaciones, para dichos fines;

Que, mediante Resolución Nro. SNGR-142-2017 de 9 de agosto de 2017, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos emitió el Manual de Comité de Operaciones de Emergencia el cual describe la estructura del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos para la coordinación de la atención y respuesta en caso de emergencias y desastres;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 8, publicado en el Registro Oficial Nro. 10 de 24 de agosto de 2009, el Presidente de la República creó el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 630 de 15 de mayo de 2025, ratificado con Decreto Ejecutivo No. 11 de 27 de mayo de 2025, el Presidente de la República designó al Mgs. Roberto Carlos Kury Pesantes como Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, mediante Memorando No. MINTEL-STAP-2025-0237-M de 8 de octubre de 2025, el Subsecretario de Telecomunicaciones y Asuntos Postales remitió el Informe Técnico de Motivación para la emisión de la Guía Metodológica para Facilitar la Coordinación entre Instituciones del Sector Público y Actores del Régimen General de Telecomunicaciones en Apoyo a la Gestión de Riesgos y Emergencias en el Territorio Ecuatoriano, aprobado por el Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación, instrumento técnico en el que se recomienda: *“(...) a la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información que proceda con la suscripción de un ACUERDO MINISTERIAL mediante el cual se expida formalmente la “Guía metodológica para facilitar la coordinación entre instituciones del sector público y actores del régimen general de telecomunicaciones, en apoyo a la gestión de riesgos y emergencias en el territorio ecuatoriano.”, instrumento regulatorio cuyo propósito es establecer los mecanismos de articulación entre los distintos actores del régimen general de telecomunicaciones, a fin de coordinar las fases de prevención, recuperación y reconstitución de los servicios de telecomunicaciones ante la ocurrencia*

de desastres naturales o situaciones de conmoción interna (...)”;

En ejercicio de las atribuciones contempladas en el artículo 154 numeral 1 de la Constitución; artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones; y, los artículos 47, 65, 67 y 130 del Código Orgánico Administrativo.

ACUERDA:

Artículo 1.- EXPEDIR la GUÍA METODOLÓGICA PARA FACILITAR LA COORDINACIÓN ENTRE INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO Y ACTORES DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, EN APOYO A LA GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS EN EL TERRITORIO ECUATORIANO, la cual consta como anexo al presente Acuerdo Ministerial y forma parte integrante del mismo.

Artículo 2.- Del Comité de Gestión de Riesgos y Emergencias del Sector de las Telecomunicaciones.- Se crea el Comité de Gestión de Riesgos y Emergencias del Sector de las Telecomunicaciones, con el objetivo de que el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, coordine de manera articulada, las acciones necesarias para la prevención, preparación, respuesta y recuperación ante situaciones de emergencia, conforme a la normativa vigente en materia de gestión de riesgos y telecomunicaciones.

Este comité permitirá fortalecer la gestión integral del riesgo, facilitando una toma de decisiones oportuna y eficaz frente a desastres naturales o situaciones de conmoción interna que puedan afectar la infraestructura, la continuidad operativa y la prestación del servicio público de telecomunicaciones a nivel nacional.

Artículo 3.- De la Conformación del Comité.- El Comité de Gestión de Riesgos y Emergencias del Sector de las Telecomunicaciones estará conformado por:

- a) El Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, o su delegado, quien lo presidirá.
- b) El Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, o su delegado.
- c) El Secretario Nacional de Gestión de Riesgos, o su delegado.
- d) Los Representantes de los prestadores de servicios de telecomunicaciones del país, según corresponda.

Actuará como Secretario con voz y sin voto, el/la Directora/a de Políticas de Telecomunicaciones y Asuntos Postales del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- ENCARGAR el seguimiento y evaluación del presente Acuerdo Ministerial, a la Dirección de Políticas de Telecomunicaciones y Asuntos Postales del

Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, en el ámbito de sus competencias.

SEGUNDA.- ENCARGAR la coordinación y gestiones necesarias para el efectivo cumplimiento de la Guía Metodológica a la Subsecretaría de Telecomunicaciones y Asuntos Postales del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

TERCERA.- ENCARGAR a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones la ejecución de la presente Guía Metodológica y la gestión de las acciones necesarias para su implementación. Asimismo, la ARCOTEL deberá remitir al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, hasta el primer trimestre de cada año, los informes de ejecución del Plan de Contingencia correspondientes al año anterior para cada prestador, conforme a lo dispuesto en la Resolución Nro. ARCOTEL-2017-0858.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Dirección de Planificación, Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio, en coordinación con la Subsecretaría de Telecomunicaciones y Asuntos Postales, elaborará y aprobará la metodología para la selección de los representantes de los prestadores de servicios de telecomunicaciones del país que integrarán el Comité de Gestión de Riesgos y Emergencias del Sector de las Telecomunicaciones, dentro del término de noventa (90) días contados a partir de la expedición del presente Acuerdo Ministerial.

SEGUNDA.- El Comité de Gestión de Riesgos de Emergencias del sector de las telecomunicaciones, una vez conformado, elaborará y aprobará su Reglamento Interno de Funcionamiento en un término de noventa (90) días.

DISPOSICIÓN FINAL. - El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en Quito, D.M., a los 10 día(s) del mes de Diciembre de dos mil veinticinco.

Documento firmado electrónicamente

SR. MGS. ROBERTO CARLOS KURY PESANTES
MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA
INFORMACIÓN









**MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y
DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

**GUÍA METODOLÓGICA PARA FACILITAR LA COORDINACIÓN
ENTRE INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO Y ACTORES
DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, EN
APOYO A LA GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS EN EL
TERRITORIO ECUATORIANO.**

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES Y ASUNTOS POSTALES

DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE TELECOMUNICACIONES Y ASUNTOS POSTALES

2025

AUDITORÍA Y REVISIÓN DEL DOCUMENTO		
	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR:	Daniel Ramírez Analista Técnico 1 Dirección de Políticas de Telecomunicaciones y Asuntos Postales	 Firmado electrónicamente por: DANIEL OSWALDO RAMÍREZ DE LA CRUZ Validar únicamente con FirmaEC
ELABORADO POR:	Juan Vega Analista Técnico 2 Dirección de Políticas de Telecomunicaciones y Asuntos Postales	 Firmado electrónicamente por: JUAN ALEXIS VEGA AYO Validar únicamente con FirmaEC
ELABORADO POR:	Christian E. Fabara Ch. Especialista Dirección de Políticas de Telecomunicaciones y Asuntos Postales	 Firmado electrónicamente por: CHRISTIAN EDUARDO FABARA CHAVEZ Validar únicamente con FirmaEC
REVISADO POR:	Miguel Aguilar C. Director de Políticas de Telecomunicaciones y Asuntos Postales (E)	 Firmado electrónicamente por: MIGUEL XAVIER AGUILAR CAZAR Validar únicamente con FirmaEC
REVISADO POR:	Carlos Eduardo Escobar Subsecretario Subsecretaría de Telecomunicaciones y Asuntos Postales	 Firmado electrónicamente por: CARLOS EDUARDO ESCOBAR MIENTES Validar únicamente con FirmaEC
APROBADO POR:	Ricardo Gutiérrez Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación	 Firmado electrónicamente por: RICARDO XAVIER GUTIERREZ CEVALLOS Validar únicamente con FirmaEC

1. INTRODUCCIÓN

Las telecomunicaciones son decisivas en todas las etapas de la gestión de una catástrofe. Gracias a los satélites de telecomunicaciones, a los radares, a los equipos de telemetría y a los pronósticos meteorológicos, es posible contar hoy con un sistema de detección a distancia que permite dar una alerta inmediata. Antes de que ocurra una catástrofe, las telecomunicaciones pueden transmitir información sobre la inminencia de la materialización de una situación de peligro con objeto de que se tomen todas las precauciones necesarias para aliviar sus consecuencias. Cuando se produce una catástrofe, las telecomunicaciones contribuyen a coordinar las operaciones de atención y ayuda efectuadas por las entidades nacionales y la comunidad internacional. Resulta evidente, por lo tanto, que las comunicaciones son esenciales en la prevención, así como en la gestión de las catástrofes y de sus consecuencias.

De conformidad con el Art. 313 de la Constitución de la República del Ecuador, se considera a las telecomunicaciones como parte de los sectores estratégicos, reservando al Estado, el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar el sector; en tal virtud, es de vital importancia que los servicios ofrecidos por los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones, estén preparados para operar de manera efectiva y resiliente durante la ocurrencia de desastres naturales y conmoción interna.

El presente documento permitirá coordinar las acciones preventivas, de respuesta y recuperación para mitigar riesgos y garantizar la conectividad de los servicios de Telecomunicaciones, protegiendo la infraestructura crítica y optimizando la respuesta ante emergencias en aplicación de la Resolución ARCOTEL-2017-0858, que aprobó la "Norma que regula la presentación de los planes de contingencia para la operación de las redes públicas de telecomunicaciones por parte de los prestadores de servicios del

régimen general de telecomunicaciones”, publicada en el Registro Oficial Nro. 93 de fecha 04 de octubre del 2017.

Del mismo modo, el presente documento se constituye como una guía que permitirá coordinar al sector de las telecomunicaciones mediante la conformación de un comité de operaciones de emergencia en el ámbito público y privado para: a) la prevención y mantenimiento de la infraestructura crítica de telecomunicaciones, b) la recuperación de los sistemas y servicios de telecomunicaciones en una emergencia; y c) la resiliencia posterior a la afectación de los servicios. En consecuencia, es imperativa la participación responsable y comprometida de los actores públicos y privados, para que el impacto de desastres naturales o eventos de conmoción interna se minimice, brindado la conectividad que requieren los ciudadanos, las autoridades, los equipos de salud, seguridad y apoyo.

Finalmente, la ejecución de la presente guía, se realizará a través de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), en coordinación con prestadores del régimen general de telecomunicaciones, en el marco de las competencias y obligaciones estipuladas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normativa vigente

2. JUSTIFICACION

El sector de telecomunicaciones y el espectro radioeléctrico, reconocidos como recursos estratégicos por la Constitución de la República del Ecuador, desempeñan un rol esencial en la prestación de servicios de comunicación. Esta condición implica que el Estado, a través de su autoridad rectora, asuma la responsabilidad de planificar, administrar, regular y supervisar su desarrollo, garantizando así su correcto funcionamiento y sostenibilidad. Según el artículo 313 de la Constitución, estos sectores estratégicos están bajo la gestión, control y regulación exclusiva del Estado, lo que hace indispensable que las empresas del régimen general de telecomunicaciones estén preparadas para operar de manera continua y eficiente, incluso ante eventos de

desastres naturales o conmoción interna provocadas por fenómenos naturales o por la acción humana.

Este documento tiene como propósito articular los esfuerzos entre los actores públicos y privados del sector de telecomunicaciones, abarcando tres objetivos fundamentales: primero, implementar medidas preventivas y realizar el mantenimiento constante de la infraestructura crítica; segundo, asegurar una rápida recuperación de los sistemas y servicios afectados durante emergencias; y tercero, fortalecer la capacidad de resiliencia para reducir el impacto de futuras crisis. La participación activa y coordinada de todos los involucrados es clave para garantizar que las comunicaciones sean una herramienta confiable en momentos de mayor necesidad, proporcionando conectividad para la ciudadanía, autoridades, equipos de salud, y servicios de seguridad y asistencia.

Además, el presente documento se sustenta en la Resolución ARCOTEL-2017-0858, que establece los lineamientos para la elaboración de planes de contingencia destinados a la operación de redes públicas de telecomunicaciones publicada en el Registro Oficial Nro. 93 el 4 de octubre de 2017.

Basándose también en las recomendaciones de la consultoría efectuada por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) en el año 2019, la presente Guía metodológica para facilitar la coordinación entre instituciones del sector público y actores del régimen general de telecomunicaciones, en apoyo a la gestión de riesgos y emergencias en el territorio ecuatoriano., detalla estrategias operativas y técnicas para mitigar riesgos y asegurar una respuesta efectiva ante cualquier situación de crisis.

El documento establece un marco claro de actuación, que incluye procedimientos específicos, asignación de roles y responsabilidades, disposición estratégica de recursos, así como, canales de comunicación eficientes. Con un enfoque práctico y operativo, se busca no solo gestionar las emergencias de manera efectiva, sino también proteger a las personas, el medio ambiente y las infraestructuras críticas, garantizando la estabilidad del servicio incluso en los momentos más adversos.



3. MARCO NORMATIVO

Se establecen los principios y directrices que regulan la planificación, coordinación y respuesta ante situaciones críticas. Este marco integra principios y obligaciones establecidos en la legislación vigente, delineando las responsabilidades de los prestadores de servicios, autoridades y actores estratégicos para fortalecer la resiliencia del sistema, asegurar la conectividad y proteger los derechos de los ciudadanos durante emergencias.

3.1 Constitución de la República de Ecuador

El artículo 261, determina que el Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: ...
“10. El espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones; puertos y aeropuertos.”

De conformidad al artículo 313 ibidem, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley, reservando al Estado, el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos;

3.2 Ley Orgánica de Telecomunicaciones - LOT

El artículo 8, establece *“Prestación de servicios en Estado de Excepción.- En caso de agresión; conflicto armado internacional o interno; grave conmoción interna, calamidad pública; o desastre natural o emergencia nacional, regional o local, cuando el Decreto Ejecutivo de Estado de Excepción que emita el Presidente o Presidenta de la República, involucre la necesidad de utilización de los servicios de telecomunicaciones, los prestadores que operen redes públicas de telecomunicaciones tienen la obligación de permitir el control directo e inmediato por parte del ente rector de la defensa nacional, de los servicios de telecomunicaciones en el área afectada. Dicho control cesará cuando*

se levante la declaratoria de Estado de Excepción conforme lo previsto en el artículo 166 de la Constitución de la República del Ecuador y el Decreto de Estado de Excepción. (...)

El artículo 22, numeral 6, establece: “Derechos de los abonados, clientes y usuarios: [...] 6. *A disponer gratuitamente de servicios de llamadas de emergencia información de planes, tarifas y precios, saldos y otros servicios informativos que establezca la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.*”.

El artículo 24, ibidem, en su numeral 24 establece: “*Obligaciones de los prestadores de servicios de telecomunicaciones: [...] 24. Contar con planes de contingencia, para ejecutarlos en casos de desastres naturales o conmoción interna para garantizar la continuidad del servicio de acuerdo con las regulaciones respectivas. Asimismo, cumplirá con los servicios requeridos en casos de emergencia, tales como llamadas gratuitas, provisión de servicios auxiliares para Seguridad pública y del Estado y cualquier otro servicio que determine la autoridad competente de conformidad con la Ley*”.

El artículo 118 que hace referencia a las Infracciones de Segunda Clase, en su numeral 7, establece lo siguiente: “[...] *La carencia de planes de contingencia en casos de desastres naturales o conmoción interna o no cumplir con los servicios requeridos en casos de emergencia, tales como llamadas de emergencia gratuitas, provisión de servicios auxiliares para seguridad ciudadana y cualquier otro servicio definido como servicio social o de emergencia por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.*”

3.3. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD):

El artículo 140 define que la gestión de riesgos, incluyendo acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, debe ser gestionada de manera concurrente y articulada por todos los niveles de gobierno, en línea con las políticas y planes emitidos por el organismo nacional responsable. Esto implica que los gobiernos

autónomos descentralizados deben coordinarse para garantizar la continuidad de los servicios esenciales, como las telecomunicaciones, durante emergencias

3.4. Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOPE):

El artículo 5, relacionado con los principios del Código, establece que las entidades de seguridad ciudadana deben coordinar sus acciones y trabajar de manera complementaria en la implementación de sus respectivos planes, en alineación con el Plan Nacional de Seguridad Integral y el Plan Nacional de Desarrollo, evitando así la duplicación de funciones.

3.5. Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones – RLOT

El numeral 12 del artículo 59 establece: *“12. Las obligaciones previstas en el artículo 24 numeral 24 de la LOT serán cumplidas por todos los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones. Respecto a los servicios requeridos en casos de emergencia, los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones proporcionarán de forma gratuita lo siguiente: i) Acceso a llamadas de emergencia por parte del abonado, cliente y usuario, independientemente de la disponibilidad de saldo; ii) Difusión por cualquier medio, plataforma o tecnología, de información de alertas de emergencia a la población, conforme la regulación que emita para el efecto la ARCOTEL. Dichos servicios se prestarán gratuitamente, sin perjuicio de la declaratoria de Estado de Excepción establecida en el artículo 8 de la LOT. También deberán prestar de manera obligatoria, con el pago del valor justo, lo siguiente: i) Integración de sus redes a cualquier plataforma o tecnología, para la atención de servicios de emergencias, conforme a la normativa que emita la ARCOTEL; ii) Servicios auxiliares para la seguridad pública y del Estado; iii) Cualquier otro servicio que determine la ARCOTEL”.*

El numeral 14 del artículo 59, ibidem, establece: *“El o los planes de contingencia previstos en el artículo 24 numeral 24 de la LOT serán presentados en enero de cada año para conocimiento y revisión de la ARCOTEL”.*

3.6. Norma que regula la presentación de los planes de contingencia para la operación de las redes públicas de telecomunicaciones por parte de los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones (R.O Nro. 93 04 /10/ 2017)

Mediante Resolución Nro. ARCOTEL-2017-0858 de fecha 13 de septiembre de 2017, el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL aprobó la *“Norma que regula la presentación de los planes de contingencia para la operación de las redes públicas de telecomunicaciones por parte de los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones”*, la cual tiene por objeto, regular la presentación de los Planes de Contingencia, a realizarse por los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones para ejecutarlos en casos de desastres naturales o conmoción interna para garantizar la continuidad del servicio.

3.7. Resolución ARCOTEL-2021-0393 “Norma Técnica de prestación de servicios de telecomunicaciones para emergencias” (Suplemento R.O 409 12/03/2021)

Mediante Resolución Nro. ARCOTEL-2021-0393 de fecha 18 de febrero del 2021, el director ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL aprobó la NORMA TÉCNICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA EMERGENCIAS la cual en su capítulo II establece la difusión de alertas por medio del servicio móvil avanzado (SMA) y móvil avanzado a través de operador móvil virtual (OMV).

3.8. Manual del Comité de Operaciones De Emergencia 2017 (Resolución Nro. SNGR-142-2017 del 09 de agosto del 2017)

Mediante Resolución Nro. SNGR-142-2017 del 09 de agosto del 2017, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos emite el manual de Comité de operaciones de Emergencia el cual describe la estructura del Sistema nacional Descentralizado de

Gestión de Riesgos para la coordinación de la atención y respuesta en caso de emergencias y desastres.

3.9. Plan Regulatorio Institucional 2025 del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. Aprobado el 01 de agosto de 2025

Como problema sectorial se determina la *“Aislada integración de las telecomunicaciones en los marcos operativos interinstitucionales para el restablecimiento de servicios críticos en contextos de emergencia”*. Es por eso que se plantea que a través de la *“Guía metodológica para facilitar la coordinación entre instituciones del sector público y actores del régimen general de telecomunicaciones, en apoyo a la gestión de riesgos y emergencias en el territorio ecuatoriano.”* se establezcan los mecanismos de articulación entre los diferentes actores del Estado, para las fases de prevención, recuperación y reconstitución de servicios de telecomunicaciones en situaciones de emergencia; y se establece como responsable de la ejecución a la Subsecretaría de Telecomunicaciones y Asuntos Postales.

4. MARCO CONCEPTUAL

Para la aplicación de lo descrito en el presente documento, además de las definiciones contenidas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y su Reglamento General, las cuales tendrán prevalencia sobre cualquier otra definición, se considerarán las siguientes:

Infraestructura física de telecomunicaciones: Toda construcción u obra civil, equipos y elementos activos y pasivos necesarios para la prestación de servicios del régimen general de telecomunicaciones, que se fija o se incorpora a un terreno o inmueble, en el subsuelo o sobre el mismo, destinada al tendido, despliegue, instalación, soporte y complemento de equipos, elementos de red, sistemas y redes de telecomunicaciones, tal como canalizaciones, ductos, postes, torres, mástiles, cámaras, cables, energía, elementos de red, respaldo y regeneración.

Prestador del servicio del régimen general de telecomunicaciones: De acuerdo al numeral 4, del artículo 3 del Reglamento General a la LOT, es la persona natural o jurídica, que posee el título habilitante para la prestación de servicios de telecomunicaciones o de los servicios de radiodifusión de señal abierta o por suscripción.

Proveedor de Infraestructura Física: Persona natural o jurídica de derecho público o privado que únicamente provee infraestructura física a los poseedores de títulos habilitantes para la prestación de servicios del régimen general de telecomunicaciones. El Proveedor de infraestructura física no está habilitado para prestar servicios del régimen general de telecomunicaciones.

Redes de Telecomunicaciones: De acuerdo al artículo 9 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones se determina que las redes de telecomunicaciones son los sistemas y demás recursos que permiten la transmisión, emisión y recepción de voz, vídeo, datos o cualquier tipo de señales, mediante medios físicos o inalámbricos, con independencia del contenido o información cursada.

Redes privadas de telecomunicaciones: Conforme al artículo 31 del Reglamento General a la LOT, son aquellas redes utilizadas por empresas y entidades públicas o personas privadas, naturales o jurídicas, en su exclusivo beneficio sin fines de explotación comercial, con el propósito de conectar distintas instalaciones de su propiedad o bajo su control, y requieren de un título habilitante de Registro para su despliegue; siendo prohibida la utilización de estas redes para la prestación de servicios a terceros.

Telecomunicaciones: De acuerdo al artículo 5 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se entiende por telecomunicaciones toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, textos, vídeo, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza, por sistemas alámbricos, ópticos o inalámbricos, inventados o por inventarse. La presente definición no tiene carácter taxativo, en consecuencia, quedarán

incluidos en la misma, cualquier medio, modalidad o tipo de transmisión derivada de la innovación tecnológica.

Servicios de telecomunicaciones: Los servicios de telecomunicaciones y servicios de radiodifusión por suscripción son inicialmente los siguientes: - Servicio Móvil Avanzado (SMA). – Servicio de Telefonía Fija. – Portador. – Móvil Avanzado a través de Operador Móvil Virtual (OMV). – Telecomunicaciones por Satélite. – Transporte internacional. – Valor Agregado. – Acceso a Internet. – Troncalizados. – Comunales. – Audio y video por suscripción

Vulnerabilidad: Corresponde a las condiciones, factores y procesos que aumentan la susceptibilidad y exposición de una comunidad o sistema al impacto de las amenazas, y a los factores que inciden en su resiliencia.

Emergencia: Es el evento que pone en peligro la vida de las personas, los bienes o la continuidad de los servicios en una comunidad, y que requieren una respuesta inmediata y eficaz, en función de los recursos disponibles.

Amenaza – Peligro: Evento, fenómeno o actividad potencialmente perjudicial que podría causar pérdida de vidas o lesiones, daños materiales, sociales o económicos, o degradación ambiental. Las amenazas incluyen condiciones que pueden materializarse en el futuro.

Desastre: Es una perturbación de mayor gravedad que la emergencia, cuya ocurrencia o inminencia se encuentra asociada con factores de origen natural o antrópico. Su manejo excede la capacidad de la comunidad o sociedad afectadas para hacer frente a la situación utilizando sus propios recursos.

Conmoción Interna: Declaración emitida por el Presidente o Presidenta de la República mediante Decreto Ejecutivo ante casos de grave perturbación del orden público que atenten de manera inminente contra la estabilidad institucional, la seguridad del Estado

o la convivencia ciudadana y que no pueda ser conjurada mediante el uso de las atribuciones ordinarias de las autoridades.

4.1 Acrónimos

Tabla 1: Acrónimos

ARCOTEL	Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones
CNT EP	Corporación Nacional de Telecomunicaciones Empresa Pública
COE	Comité de Operaciones de Emergencia
MINTEL	Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información
MTT	Mesas Técnicas de Trabajo
MTT3	Mesa técnica de trabajo 3 “Servicios básicos esenciales”
SNGR	Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos

Elaborado: MINTEL 2024

5. PERIODICIDAD Y ALCANCE

La periodicidad de la *“Guía metodológica para facilitar la coordinación entre instituciones del sector público y actores del régimen general de telecomunicaciones, en apoyo a la gestión de riesgos y emergencias en el territorio ecuatoriano.”*, debe ser flexible y adaptativa a las circunstancias de cada evento. Este documento podrá ser revisado y actualizado cada dos años, asegurando que las tecnologías y estrategias implementadas sigan siendo pertinentes y eficaces. Además, debe contemplar simulacros y ejercicios prácticos anuales, mencionados en la Resolución Nro. ARCOTEL-2017-0858, para evaluar la efectividad de las respuestas ante emergencias, identificando áreas de mejora y optimizando los protocolos de acción. En situaciones de alta vulnerabilidad, como desastres naturales o conmoción interna, la guía debe ser activada de inmediato, garantizando la comunicación continua durante todo el periodo crítico y la recuperación posterior. Una vez declarado el fin de la situación de emergencia por parte del COE Nacional, los prestadores de servicios de telecomunicaciones deberán presentar a la ARCOTEL la evaluación post-emergencia, dentro de un plazo máximo de

seis meses a partir de dicha declaración, con el fin de asegurar el mantenimiento de la capacidad operativa y ajustar las estrategias en función de las lecciones aprendidas.

El alcance de la *“Guía metodológica para facilitar la coordinación entre instituciones del sector público y actores del régimen general de telecomunicaciones, en apoyo a la gestión de riesgos y emergencias en el territorio ecuatoriano.”*, incluye todos los aspectos esenciales para garantizar la conectividad en escenarios críticos. Esto abarca la implementación de infraestructura de telecomunicaciones de respaldo en las zonas afectadas por la emergencia, la interoperabilidad entre diferentes redes y actores, y la priorización de recursos para asegurar la comunicación entre autoridades, servicios de emergencia, y la población afectada. La ejecución de la presente guía no solo abarca la infraestructura de redes de voz y datos, sino también las plataformas de comunicación pública, como radio y televisión, que faciliten la diseminación de información vital. Asimismo, se incluye la necesidad de promover la capacitación constante del personal técnico y operativo, la identificación de vulnerabilidades en las zonas de alto riesgo, y la planificación de soluciones tecnológicas móviles y/o satelitales para zonas de difícil acceso.

6. PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información es el órgano rector del desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación en el Ecuador, que incluyen las telecomunicaciones, el espectro radioeléctrico, gobierno electrónico, simplificación de trámites y sociedad de la información, que emite normativa, políticas, planes y realiza el seguimiento y evaluación de su implementación, que regula y controla el sector postal, coordinando acciones con los actores de los sectores estratégicos para garantizar el acceso igualitario a los servicios y promover su uso efectivo, eficiente y eficaz, que asegure el avance hacia la sociedad de la información para el desarrollo de la población ecuatoriana.

Por lo tanto, al Ministerio le corresponde formular, dirigir, orientar y coordinar las políticas, directrices, planes y proyectos para la promoción de las tecnologías de la información y la comunicación y el desarrollo de las telecomunicaciones. Así también, el ministerio rector se encarga de supervisar y evaluar el cumplimiento de los instrumentos antes mencionados.

a. Sector de Telecomunicaciones en Ecuador

1. Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (MINTEL)
 - Formulación de Políticas
 - Diseña estrategias y políticas para el desarrollo del sector.
2. Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL)
 - Regulación y control del Sector
 - Supervisa y controla el cumplimiento de las normas y regulaciones.
3. Prestadores de servicios del Régimen General de Telecomunicaciones
 - Servicios Ofrecidos
 - Servicio Móvil Avanzado
 - Servicio de Telefonía Fija
 - Servicio de Acceso a Internet
 - Servicio de Audio y Video por Suscripción (modalidad cable físico y enlace satelital)
 - Radioaficionados
4. Proveedores de infraestructura física para uso en redes públicas de telecomunicaciones¹
 - Proveedor de Torres para Telecomunicaciones inalámbricas.
 - Proveedor de infraestructura para redes aéreas.
 - Proveedor de infraestructura para soterramiento de redes.

¹ <https://www.arcotel.gob.ec/listado-actualizado-de-proveedores-de-infraestructura-fisica-para-redes-publicas-de-telecomunicaciones-inscritos/>

7. OBJETIVOS DE LA GUÍA METODOLÓGICA PARA FACILITAR LA COORDINACIÓN ENTRE INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO Y ACTORES DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, EN APOYO A LA GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS EN EL TERRITORIO ECUATORIANO.

El presente apartado define los objetivos que orientan la implementación de la guía, con el fin de asegurar una respuesta eficaz y oportuna en la prestación de servicios de telecomunicaciones durante situaciones de emergencia, considerando tanto la preparación previa como la capacidad de respuesta y recuperación ante eventos adversos.

a. Objetivo General

Establecer una guía metodológica que facilite la coordinación entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, las entidades del sector público y los actores del régimen general de telecomunicaciones, con el fin de optimizar la gestión de riesgos y emergencias en el territorio ecuatoriano. Esta coordinación contribuirá a una toma de decisiones oportuna y articulada, durante las fases de prevención, respuesta, recuperación y reconstitución de los servicios de telecomunicaciones, conforme a los lineamientos de las instituciones competentes en la atención de desastres naturales o situaciones de conmoción interna.

La gestión de riesgos y emergencias comprende las fases de prevención, recuperación y reconstitución de servicios de telecomunicaciones ante la ocurrencia de desastres naturales o conmoción interna, la cual observará los lineamientos de las entidades públicas o privadas inmersas en la prevención, manejo y atención de este tipo de eventos.

b. Objetivos Específicos

- ✓ Coordinar a nivel sectorial los mecanismos de comunicación y transferencia de información que permitan una adecuada gestión ante los eventos de desastres

naturales o conmoción interna.

- ✓ Recopilar y priorizar los puntos críticos que sean reportados por los prestadores de servicios de telecomunicaciones para que sean precautelados por las fuerzas del orden público en momentos de conmoción interna.
- ✓ Promover la colaboración entre prestadores de servicios de telecomunicaciones para la utilización eficiente de infraestructuras, equipos y personal ante la ocurrencia de eventos de desastres naturales o conmoción social.
- ✓ Definir procedimientos claros y uniformes para la activación y ejecución de los planes de contingencia de los prestadores de servicios de telecomunicaciones, asegurando la alineación con el Plan Nacional de Respuesta ante Desastres².
- ✓ Garantizar que los prestadores de servicios de telecomunicaciones trabajen en conjunto con las autoridades nacionales y locales para una respuesta integrada durante emergencias.

² <https://www.gestionderiesgos.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/08/Plan-Nacional-de-Respuesta-SGR-RespondeEC.pdf>

8. ANÁLISIS DE AMENAZAS, VULNERABILIDADES Y RIESGOS

La presente sección considera las amenazas de origen natural o conmoción interna, los riesgos, el impacto y propone acciones a realizarse ante la materialización de dichos eventos, cuya ocurrencia, de ser considerada como fuerza mayor o caso fortuito, conforme a sus competencias, será calificada previamente por ARCOTEL:

Tabla 2. Amenazas, vulnerabilidades riesgos y respuestas

Tipo de Amenaza	Tipo de Vulnerabilidad	Riesgo	Manejo del Riesgo	Impacto	Respuesta planificada
Natural o de conmoción interna	Institucional-Logística	Inaccesibilidad a la infraestructura de telecomunicaciones para realizar trabajos correctivos	Medio	Crítico	1. MINTEL coordinará con la mesa técnica de seguridad (establecida en el Manual de Comité de Operaciones de Emergencia) para que se apoye con la logística necesaria en el acceso a la infraestructura afectada.
	Infraestructura	Indisponibilidad del servicio o de respaldos de energía eléctrica para funcionamiento de servicios de telecomunicaciones.	Medio	Crítico	1. MINTEL coordinará con la mesa técnica de servicios básicos esenciales, específicamente con el ente rector del sector eléctrico y/o hidrocarburos (establecida en el Manual de Comité de Operaciones de Emergencia), para restablecer el servicio de energía eléctrica y/o dotar del

Tipo de Amenaza	Tipo de Vulnerabilidad	Riesgo	Manejo del Riesgo	Impacto	Respuesta planificada
					<p>suministro de combustibles para el funcionamiento de generadores eléctricos.</p>
	<p>Infraestructura</p>	<p>Afectaciones a la infraestructura de telecomunicaciones o cortes de medios de transmisión que se encuentran ubicados en zonas de riesgo</p>	<p>Alto</p>	<p>Muy Crítico</p>	<ol style="list-style-type: none"> ARCOTEL coordinará la ejecución de actividades y procedimientos contemplados en los planes de contingencia de los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones para la identificación y determinación de la magnitud de los daños. MINTEL/ARCOTEL realizarán el seguimiento, monitoreo y apoyo en el ámbito de sus competencias para la ejecución de actividades y procedimientos contemplados en los planes de contingencia ARCOTEL solicitará el apoyo para comunicaciones de emergencia a Radioaficionados
	<p>Servicios</p>	<p>Congestión y saturación debido a la excesiva demanda de utilización de servicios de telecomunicaciones</p>	<p>Medio</p>	<p>Crítico</p>	<ol style="list-style-type: none"> ARCOTEL coordinará la Ejecución de actividades y procedimientos contemplados en los planes de contingencia de los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones para la

Tipo de Amenaza	Tipo de Vulnerabilidad	Riesgo	Manejo del Riesgo	Impacto	Respuesta planificada
		<p>Nota: Este riesgo debe estar vinculado exclusivamente a los determinados por la SNGR y su calificación será definido por la ARCOTEL</p>			<p>identificación y determinación de la magnitud de los daños.</p> <p>2. MINTEL/ARCOTEL realizarán el seguimiento, monitoreo y apoyo en el ámbito de sus competencias para la ejecución de actividades y procedimientos contemplados en los planes de contingencia</p> <p>3. ARCOTEL solicitará el apoyo para comunicaciones de emergencia a Radioaficionados</p>
	<p>Servicios</p>	<p>Interferencias esporádicas en los servicios de telecomunicaciones debido a las condiciones climáticas extremas derivadas de un desastre natural (p.e. tormenta eléctrica)</p>	<p>Bajo</p>	<p>Moderado</p>	<p>1. ARCOTEL verificará la Ejecución de actividades y procedimientos contemplados en los planes de contingencia de los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones para la identificación y determinación de la magnitud de los daños.</p> <p>2. MINTEL/ARCOTEL realizarán el seguimiento, monitoreo y apoyo en el ámbito de sus competencias para la ejecución de actividades y procedimientos contemplados en los planes de</p>

Tipo de Amenaza	Tipo de Vulnerabilidad	Riesgo	Manejo del Riesgo	Impacto	Respuesta planificada
					contingencia

Fuente: MINTEL / DPTAP 2025

Elaboración: MINTEL / DPTAP 2025

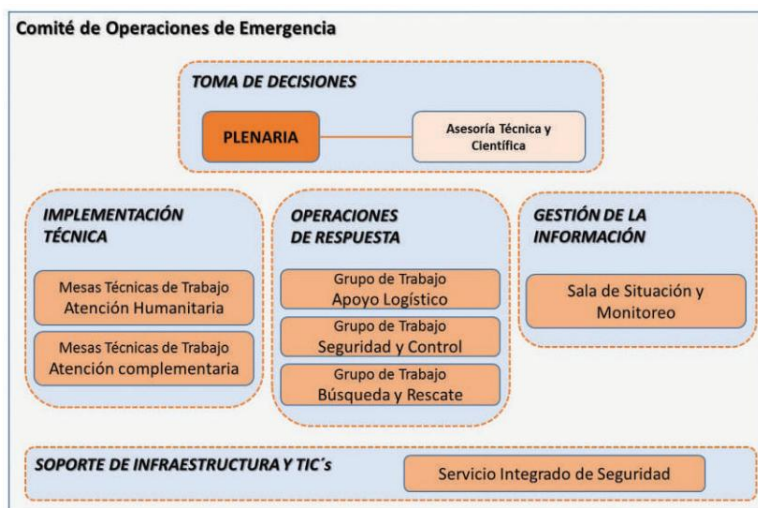
Nota: Las acciones descritas en la Tabla 2 no representan el cumplimiento de nuevas obligaciones regulatorias a las ya establecidas mediante Resolución ARCOTEL-2017-0858 del 13 de septiembre del 2017 “Norma que regula la presentación de los planes de contingencia para la operación de las redes públicas de telecomunicaciones por parte de los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones”

9. ORGANIZACIÓN SECTORIAL DE GESTION DE RIESGOS

La estructura organizativa del Comité de Operaciones de Emergencia (COE), diagramada en la Figura 1, se divide en cinco componentes principales: Toma de decisiones, Implementación técnica, Operaciones de respuesta, Gestión de la información y Soporte de infraestructura y TIC's. En la parte superior se encuentra la "Plenaria", encargada de la toma de decisiones estratégicas, respaldada por una unidad de Asesoría Técnica y Científica que proporciona soporte especializado.

En cuanto a la operación del COE, la "Implementación técnica" incluye mesas técnicas de trabajo en atención humanitaria y atención complementaria. Las "Operaciones de respuesta" se dividen en tres grupos de trabajo: apoyo logístico, seguridad y control, y búsqueda y rescate. La "Gestión de la información" está a cargo de la Sala de Situación y Monitoreo, encargada de recolectar y analizar datos durante una emergencia. Finalmente, el "Soporte de Infraestructura y TIC's" está representado por el Servicio Integrado de Seguridad, que garantiza el funcionamiento de las plataformas tecnológicas y de comunicación necesarias para una respuesta eficiente.

Figura 1: Estructura General de los Comités de Operaciones de Emergencia



Fuente: Manual del Comité de Operaciones de Emergencia 2017

Mesas Técnicas de Trabajo – MTT²: Esquema de organización basado en la optimización de recursos para la atención y respuesta operativa de acuerdo a las demandas humanitarias y de servicios que presentan las personas y comunidades afectadas por eventos peligrosos.

Existen siete (7) mesas de trabajo; tres (3) de ellas de atención humanitaria y cuatro (4) de atención complementaria:

Mesas técnicas de trabajo de atención humanitaria

- MTT-1: Agua segura, saneamiento y gestión de residuos.
- MTT-2: Salud y Ayuda Pre - Hospitalaria
- MTT-3: Servicios básicos esenciales

Mesas técnicas de trabajo de atención complementaria

- MTT-4: Alojamientos temporales y asistencia humanitaria
- MTT-5: Educación en emergencia
- MTT-6: Medios de vida y productividad
- MTT-7: Infraestructura esencial y Vivienda

Para el caso de la MTT3 “Servicios básicos esenciales” a Nivel Nacional la conforman:

- Líder: Ministerio de Transportes y Obras Públicas
- Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información
- Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables, y otros que la mesa considere

10. COMITÉ DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES

En el marco de sus competencias, el sector de telecomunicaciones conformará un Comité de Gestión de Riesgos y Emergencias, con el objetivo de que el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información coordine, de manera articulada,

con la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos y las demás entidades y operadores del sector, las acciones necesarias para la prevención, preparación, respuesta y recuperación ante situaciones de emergencia, conforme a la normativa vigente en materia de gestión de riesgos y telecomunicaciones. Este comité permitirá fortalecer la gestión integral del riesgo, facilitando una toma de decisiones oportuna y eficaz frente a desastres naturales o situaciones de conmoción interna que puedan afectar la infraestructura, la continuidad operativa y la prestación del servicio público de telecomunicaciones a nivel nacional.

El Comité de Gestión de Riesgos y Emergencias del Sector de las Telecomunicaciones debe adoptar una metodología de trabajo que incluya:

1. **Análisis y gestión de riesgos:** Aplicar métodos sistemáticos para identificar, evaluar y tratar los riesgos asociados al uso de tecnologías de la información y comunicaciones,
2. **Planificación estratégica:** Desarrollar planes de seguridad que integren medidas preventivas y correctivas, asignando responsabilidades específicas y estableciendo objetivos y metas claras para la gestión de riesgos.
3. **Coordinación interinstitucional:** Establecer mecanismos de comunicación y colaboración entre las diversas entidades del sector, garantizando una respuesta unificada y eficiente ante emergencias.
4. **Capacitación continua:** Implementar programas de formación para el personal, fortaleciendo las capacidades institucionales y sociales en la gestión de riesgos y asegurando una adecuada preparación ante posibles contingencias.
5. **Monitoreo y evaluación:** Realizar seguimiento constante de las acciones implementadas, evaluando su eficacia y realizando ajustes necesarios para mantener los riesgos bajo control y mejorar la resiliencia del sector.

Esta metodología permitirá al Comité enfrentar de manera efectiva las amenazas que puedan comprometer la infraestructura y los servicios de telecomunicaciones, asegurando su continuidad y la protección de la información.

La conformación del Comité de Gestión de Riesgos y Emergencias del Sector de las Telecomunicaciones debe seguir un proceso estructurado que garantice una representación equilibrada y una coordinación efectiva entre las entidades involucradas. A continuación, se detallan las actividades para su establecimiento:

1. **Identificación de las entidades participantes:** Representantes de: el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (MINTEL), quien lo presidirá, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos (SNGR) el o los representantes de los prestadores de servicios de telecomunicaciones del país según corresponda; el Secretario será un funcionario del MINTEL, designado de fuera del seno del Comité quien participará con voz, pero sin voto.
2. **Definición de roles y responsabilidades:** Establecer claramente las funciones de cada miembro dentro del comité, Presidente, Secretario e integrantes y, mantener la imparcialidad en la toma de decisiones.
3. **Elaboración de un reglamento interno:** Desarrollar un documento que regule el funcionamiento del comité, incluyendo aspectos como la frecuencia de reuniones, convocatoria, quorum, procedimientos de votación, conformación de mesas técnicas de trabajo, resoluciones.
4. **Capacitación y fortalecimiento de capacidades:** Implementar programas de formación para los miembros del comité, enfocados en la gestión integral de riesgos y emergencias en el sector de las telecomunicaciones.
5. **Establecimiento de canales de comunicación:** Crear vías efectivas de comunicación entre las entidades participantes y con otras instituciones relevantes, facilitando la coordinación durante la ocurrencia de desastres naturales o conmoción interna.
6. **Monitoreo y evaluación:** Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de las actividades del comité, permitiendo ajustes y mejoras en su funcionamiento.

Este proceso de conformación asegurará que el comité opere de manera eficiente y coordinada, fortaleciendo la resiliencia del sector de las telecomunicaciones ante posibles riesgos y emergencias.

11. SOPORTE LOGÍSTICO PARA EL PERSONAL OPERATIVO PARTICIPANTE DE LAS MESAS TÉCNICAS DE TRABAJO DEL COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA

Con el objetivo de garantizar la participación efectiva de las personas delegadas por el Comité de Gestión de Riesgos y Emergencias del sector de telecomunicaciones en las Mesas Técnicas de Trabajo que conforman el Comité de Operaciones de Emergencia, es fundamental asegurar que cuenten con los medios y recursos necesarios para el adecuado desarrollo de sus funciones durante la ejecución de acciones operativas. Se deberán establecer las siguientes acciones:

- Definir la estructura organizacional del MINTEL, ARCOTEL y demás actores, que brindará el soporte operativo en las MTT del COE (definición de delegados y turnos de asistencia en las mesas del COE)
- Revisión de medios y recursos para el desarrollo del trabajo del soporte operativo en las MTT del COE (Disponibilidad de laptop, servicio de comunicación con plan de voz abierto y datos móviles, movilización de personal/servidores.). La provisión de estos recursos serán responsabilidad de las instituciones o empresas convocadas por el COE.
- Monitoreo del personal que participa de las Mesas Técnicas de Trabajo que conforman el Comité de operaciones de Emergencia.

Tabla 3. Matriz de actores y responsabilidades en el ámbito del soporte logístico para el personal operativo participante de las mesas técnicas de trabajo del comité de operaciones de emergencia

Actores	Descripción de funciones
Comité de Gestión de Riesgos y Emergencias del sector de telecomunicaciones	Definir delegados que brindarán el soporte operativo en las MTT cuando se conforme un COE Nacional. Se recomienda incluir delegados de áreas técnicas, planificación, comunicación social, etc. De preferencia un servidor y/o personal con poder de decisión y uno a nivel operativo
Delegados a las MTT del COE Nacional	Participación en las MTT como delegados del sector Telecomunicaciones
Unidad Administrativa Financiera	Disponibilidad de laptop, equipo celular con plan de voz abierto y datos móviles, y movilización para personal delegado a las MTT.
Comunicación Social	Socializar actividades de relevancia que ejecuta el sector telecomunicaciones en la atención de una emergencia

Fuente: MINTEL / DPTAP 2025

Elaboración: MINTEL / DPTAP 2025

12. DECLARATORIA DE EMERGENCIA DEL SECTOR TELECOMUNICACIONES

Conforme lo establece el Art 65 de la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastre, con base en el informe técnico justificativo y a criterio del Comité de Operaciones de Emergencia responsable, las autoridades locales de conformidad con sus competencias constitucionales y legales declararán el estado de emergencia en sus respectivos ámbitos territoriales.

La ARCOTEL calificará la ocurrencia de desastre natural o conmoción interna como fuerza mayor o caso fortuito conforme sus competencias para lo cual se deberá sustentar en la declaratoria de emergencia realizada por la SNGR. Esta declaratoria de emergencia determinará la convocatoria a sesiones extraordinarias del Comité de gestión de riesgos y emergencias del sector de las telecomunicaciones.

12.1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN ESTADO DE EXCEPCIÓN

En situaciones como agresiones, conflictos armados (internos o internacionales), graves conmociones internas, calamidades públicas, desastres naturales o emergencias a nivel nacional, regional o local, si el Presidente o la Presidenta de la República emite un Decreto Ejecutivo de Estado de Excepción que implique el uso de servicios de telecomunicaciones, los operadores de redes públicas estarán obligados a permitir que el ente rector de la defensa nacional asuma el control directo e inmediato de dichos servicios en la zona afectada. Este control finalizará una vez que se levante el Estado de Excepción, conforme a lo establecido en el artículo 166 de la Constitución y en el respectivo Decreto.

El Gobierno Central, a través de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), será el encargado de establecer las normas que regulen el alcance, los derechos, las obligaciones, el pago justo por los servicios utilizados y el procedimiento correspondiente mediante el protocolo respectivo.

Además, los prestadores de servicios de telecomunicaciones, radiodifusión, televisión y sistemas de audio y video por suscripción deberán difundir, cuando sus servicios lo permitan, las alertas emitidas por la autoridad competente en casos de seguridad nacional o desastres naturales, así como cumplir con las demás obligaciones que se definan dentro de este ámbito.

13. PLANES Y ACCIONES INSTITUCIONALES

Los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones en coordinación con los proveedores de infraestructura física para redes públicas de telecomunicaciones, deberán estar preparados en caso de desastres naturales o conmoción interna; por lo tanto, conforme lo establecido en la Resolución ARCOTEL-2017-0858 del 13 de septiembre del 2017, los prestadores de servicios cumplirán con las actividades y

estrategias definidas en sus respectivos planes de contingencia para reducir el impacto de la ocurrencia de un desastre.

De forma general estas actividades incluyen:

a. ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN

- ✓ Identificación de infraestructura crítica, de acuerdo al artículo 6 de la Resolución ARCOTEL-2017-0858.
- ✓ Planes de mantenimientos preventivos, correctivos y emergentes realizados en la infraestructura crítica el año previo al de la presentación del Plan de Contingencias, detallando fechas de ejecución, relacionados con la infraestructura crítica, incluyendo los grupos electrógenos y bancos de baterías.
- ✓ Reportes de mantenimientos preventivos, correctivos y emergentes realizados en la infraestructura crítica el año previo al de la presentación del Plan de Contingencias, detallando fechas de ejecución, relacionados con la infraestructura crítica, incluyendo los grupos electrógenos y bancos de baterías.
- ✓ Sistemas de respaldo de energía con el que se cuente para la infraestructura crítica (generadores, bancos de batería, etc.), especificando la capacidad de los elementos de respaldo expresado en tiempo.
- ✓ Inventario de repuestos y equipamientos de respaldo disponibles para la infraestructura crítica.

b. PROCESOS Y ACCIONES PARA LA COORDINACIÓN ENTRE LOS DIFERENTES ACTORES DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES ANTE DESASTRES NATURALES O CONMOCIÓN INTERNA - FLUJO DE COMUNICACIÓN (ANEXO 1)

En caso de que ocurran desastres naturales o conmoción interna, se deberá mantener un flujo de comunicación continuo, confiable y respetando los puntos de contacto definidos. Es así, que considerando lo establecido en el Manual del

Comité de Operaciones de Emergencia 2017³ se debe contemplar el siguiente flujo de comunicación para la ejecución de la presente guía (Ver Anexo 1):

- El proceso inicia con la declaración de una situación de emergencia, activada por el Presidente del Comité de Operaciones de Emergencia (COE). Este paso requiere la emisión de la resolución oficial del COE, en la cual se establece formalmente la situación de emergencia. El Presidente del COE emitirá un oficio correspondiente, que sirve como base para coordinar las siguientes acciones.
- Una vez que el COE Nacional emita la declaratoria de emergencia, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) realizará una evaluación técnica para determinar el impacto de dicha situación en el sector de telecomunicaciones. Si ARCOTEL concluye que la emergencia afecta a dicho sector, emitirá una resolución declarando la emergencia en telecomunicaciones; de lo contrario, se dará por finalizado el proceso.
- Una vez declarada la emergencia en el sector de telecomunicaciones, el Comité de Emergencia del sector telecomunicaciones se encargará de solicitar la confirmación de la activación de los planes de contingencia a los prestadores de servicios de telecomunicaciones mediante oficio. Paralelamente a esta solicitud, coordinará la solicitud para la difusión de alertas de emergencia entre el COE Nacional y los prestadores de servicios de telecomunicaciones.
- Los prestadores de servicios de telecomunicaciones deberán realizar un diagnóstico y evaluación de los riesgos relacionados con la emergencia, de acuerdo al Anexo 2 del presente documento, en el cual también debe constar la fecha aproximada en la cual se restablecerá el servicio y las observaciones

³ <https://www.gestionderiesgos.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/09/Manual-del-COE.pdf>

que sean pertinentes para la recuperación de los servicios de telecomunicaciones.

- Conforme avanza la gestión de la emergencia, el Presidente del COE Nacional realiza un seguimiento continuo para evaluar el desarrollo de la situación. Cuando se determina que la emergencia ha sido controlada, el Presidente del COE Nacional emite una declaración oficial de fin de la situación de emergencia. Esto cierra formalmente el ciclo de respuesta y activa las acciones posteriores de evaluación y lecciones aprendidas.

Este proceso está diseñado para garantizar una coordinación eficiente entre las entidades involucradas, minimizando los impactos de las emergencias naturales o de conmoción interna, y asegurando que las telecomunicaciones funcionen como un pilar esencial en la gestión del riesgo y la protección de la población.

c. PLANES Y ACCIONES DE RESILIENCIA (POSTERIOR A LA CONTINGENCIA)

- ✓ Probar y validar las capacidades del sistema en la ubicación original, o en la ubicación alterna en caso de que existiere, detallando el tiempo aproximado asociado a cada actividad.
- ✓ Desactivación o finalización de la aplicación del plan de contingencia y registro de información a tomar en cuenta para la actualización de la guía.

La desactivación del plan es el paso final, durante el cual los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones informarán acerca del estado operacional de sus sistemas de red y funcionalidad de sus servicios; se cierra la documentación de registro de los esfuerzos de recuperación; y se documentan las lecciones aprendidas para ser incorporadas en las actualizaciones de la guía. Esta información deberá ser remitida a la ARCOTEL en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la declaratoria de fin de la

emergencia. La ARCOTEL consolidará la información recibida y elaborará un informe resumen que será remitido al MINTEL para su incorporación en las actualizaciones de la guía, en cumplimiento de las funciones de control y regulación que le corresponden, conforme a lo establecido en la Resolución Nro. ARCOTEL-2017-0858.

Excepción: Los prestadores de los servicios del Régimen General de Telecomunicaciones denominados transporte internacional, en la modalidad segmento espacial, telecomunicaciones móviles por satélite, y audio y video por suscripción modalidad televisión codificada satelital, dada la no existencia de infraestructura en el territorio nacional, no están obligados a presentar su plan de contingencias pero deben garantizar la continuidad del servicio a los abonados, clientes o usuarios ante eventos de desastre natural o conmoción interna que afecten el suministro del servicio en el territorio ecuatoriano.

Nota: Las actividades antes descritas no representan el cumplimiento de nuevas obligaciones regulatorias a las ya establecidas mediante Resolución ARCOTEL-2017-0858 del 13 de septiembre del 2017 *“Norma que regula la presentación de los planes de contingencia para la operación de las redes públicas de telecomunicaciones por parte de los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones”*.

14. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN SITUACIONES DE EMERGENCIA

El seguimiento y evaluación de la *“Guía metodológica para facilitar la coordinación entre instituciones del sector público y actores del régimen general de telecomunicaciones, en apoyo a la gestión de riesgos y emergencias en el territorio ecuatoriano.”*, estará a cargo de la Dirección de Políticas de Telecomunicaciones y Asuntos Postales del MINTEL; en concordancia con las funciones de control y regulación que debe ejercer la ARCOTEL, conforme a lo establecido en la Resolución Nro. ARCOTEL-2017-0858.

Nivel de gestión interinstitucional

La Subsecretaría de Telecomunicaciones y Asuntos Postales del MINTEL, será quien se encargue de coordinar y realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de las directrices establecidas en la *“Guía metodológica para facilitar la coordinación entre instituciones del sector público y actores del régimen general de telecomunicaciones, en apoyo a la gestión de riesgos y emergencias en el territorio ecuatoriano.”*, así como de intervenir en la coordinación interministerial e intersectorial que permita alcanzar los resultados definidos en el mismo.

La Subsecretaría de Telecomunicaciones y Asuntos Postales (STAP) del MINTEL, solicitará a la ARCOTEL que comunique a los prestadores de servicios de telecomunicaciones la obligatoriedad del cumplimiento del presente documento. Adicionalmente la STAP, será la encargada de elaborar un informe anual de avance de la evaluación de la *“Guía metodológica para facilitar la coordinación entre instituciones del sector público y actores del régimen general de telecomunicaciones, en apoyo a la gestión de riesgos y emergencias en el territorio ecuatoriano.”*, que permita dar seguimiento a la implementación del mismo, sus resultados deberán ser puestos en consideración de la máxima autoridad del MINTEL, con el objetivo de proponer acciones (en caso de ser necesarias) que propendan al cumplimiento del objeto de la Guía.

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será responsable de gestionar las acciones y procedimientos necesarios para la implementación del *“Guía metodológica para facilitar la coordinación entre instituciones del sector público y actores del régimen general de telecomunicaciones, en apoyo a la gestión de riesgos y emergencias en el territorio ecuatoriano.”*. Además, deberá remitir al MINTEL, hasta el primer trimestre de cada año, los informes de ejecución del Plan de Contingencia correspondientes al año anterior para cada prestador, conforme a lo establecido en la Resolución Nro. ARCOTEL-2017-0858.

Nivel de gestión institucional Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

La Subsecretaría de Telecomunicaciones y Asuntos Postales será la encargada de dirigir y coordinar la implementación de la *“Guía metodológica para facilitar la coordinación entre instituciones del sector público y actores del régimen general de telecomunicaciones, en apoyo a la gestión de riesgos y emergencias en el territorio ecuatoriano.”*, así como el responsable de solicitar a la ARCOTEL los informes sobre su avance.

La Dirección de Políticas de Telecomunicaciones y Asuntos Postales será la encargada de realizar el seguimiento y evaluación de la *“Guía metodológica para facilitar la coordinación entre instituciones del sector público y actores del régimen general de telecomunicaciones, en apoyo a la gestión de riesgos y emergencias en el territorio ecuatoriano.”*, conforme a sus atribuciones.

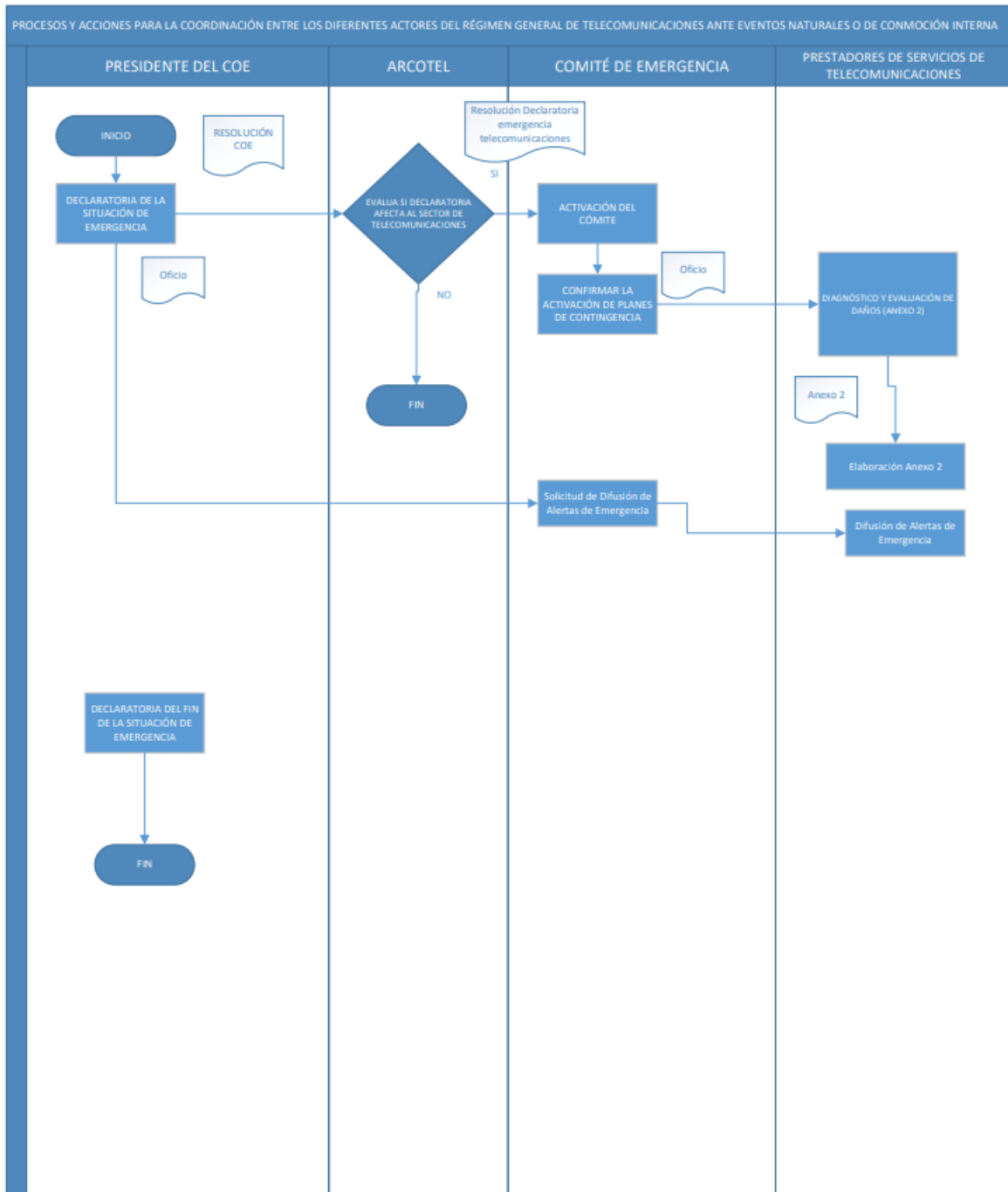
15. BIBLIOGRAFÍA:

- Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL). (2024). *Informe de rendición de cuentas 2023*. Recuperado de <https://www.arcotel.gob.ec>
- Agencia Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias (SNGRE). (2018). *Plan Nacional de Respuesta ante Desastres*. Recuperado de <https://www.gestionderiesgos.gob.ec>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2015). *Ley Orgánica de Telecomunicaciones*. Registro Oficial No. 439. Recuperado de <https://www.telecomunicaciones.gob.ec>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2020). *Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres*. Registro Oficial No. 387. Recuperado de <https://procuraduria.utpl.edu.ec>
- Torres, P. (2024, agosto 24). Los Waorani se convierten en águilas para proteger la Amazonía ecuatoriana. *El País*. Recuperado de <https://elpais.com>
- Torres, P. (2024, agosto 25). El sol ilumina la lucha de los Achuar en la Amazonía ecuatoriana. *El País*. Recuperado de <https://elpais.com>

- Constitución de la República del Ecuador. (n.d.). Recuperado de https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf
- Ley Orgánica de telecomunicaciones. (2016, mayo). Recuperado de <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/05/Ley-Org%C3%A1nica-de-Telecomunicaciones.pdf>
- Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones (RLOT). (2018, octubre). Recuperado de <https://www.gobiernoelectronico.gob.ec/wp-content/uploads/2018/10/Reglamento-General-a-la-Ley-Org%C3%A1nica-de-Telecomunicaciones.pdf>
- Norma que regula la presentación de los planes de contingencia para la operación de las redes públicas de telecomunicaciones. (2017). Recuperado de <https://www.gob.ec/regulaciones/arcotel-2017-0858-norma-regula-presentacion-planes-contingencia-operacion-redes-publicas-telecomunicaciones-parte-prestadores-servicios-regimen-general-telecomunicaciones>
- Resolución ARCOTEL-2021-0393 “Norma Técnica De Prestación De Servicios De Telecomunicaciones Para Emergencias”. (2021).
- Manual del Comité de Operaciones de Emergencia. (2017). Recuperado de <https://www.gestionderiesgos.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/09/Manual-del-COE.pdf>
- Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (n.d.). Registro de prevención de amenazas naturales y riesgos antropogénicos. Recuperado de <https://www.gob.ec/mt/tramites/registro-prevencion-amenazas-naturales-riesgos-antropicos>
- Secretaría de Gestión de Riesgos. (2018). Plan Nacional de Respuesta SGR Responde EC. <https://www.gestionderiesgos.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/08/Plan-Nacional-de-Respuesta-SGR-RespondeEC.pdf>
- Expediente Digital de la Guía metodológica para facilitar la coordinación entre instituciones del sector público y actores del régimen general de

telecomunicaciones, en apoyo a la gestión de riesgos y emergencias en el territorio ecuatoriano. (2025). Recuperado de: https://mintel2023-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/dptap_mintel_gob_ec/Evf_194nwtHlBMPkAwlth8BisBpp-naLVg8blvYHcl2xw?e=C59mc8

Anexo 1 Proceso para la coordinación entre actores antes eventos naturales y conmoción interna



Anexo 2.- Matriz de reporte del estado del servicio

Nombre de estación	Tecnología	Nombre de operadora	Latitud	Longitud	Estado	Razón fuera servicio	Congestión	Fecha de reporte	Hora de reporte	Provincia	Cantón	Ciudad	Fecha prevista de solución	Observaciones

ACUERDO Nro. MINTEL-MINTEL-2025-0028**SR. MGS. ROBERTO CARLOS KURY PESANTES
MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA
INFORMACIÓN****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 85 de la Constitución de la República prescribe: *“La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad. [...] En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.”*;

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República dispone que: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. [...]”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el primer inciso del artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.- Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.- Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.”*;

Que, el inciso segundo del artículo 314 de la Constitución de la República prevé: *“El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley. [...]”*;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 603 de 7 de octubre de 2015 se publicó la Ley General de los Servicios Postales, que tiene por objeto regular y controlar la

administración y gestión de los servicios postales para garantizar el derecho de los usuarios a la prestación eficiente, oportuna y segura de estos servicios;

Que, el artículo 7 de la citada Ley determina: “*Al Ministerio rector del sector postal le corresponde establecer y evaluar políticas, directrices y planes aplicables de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y su Reglamento General. El Ministerio rector en el ámbito de los servicios postales tiene las siguientes atribuciones: [...] 2. Aprobar el Plan de Implementación del Servicio Postal Universal (SPU) y el Plan Anual de Emisiones Postales.*”;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 30 de la Ley ibídem, al Operador Postal designado le corresponde: [...] *4. Elaborar el Plan Anual de Emisiones Postales.*”;

Que, el numeral 8 del artículo 31 de la referida Ley establece como obligación del Operador Postal Designado: “*8. Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Emisiones Postales aprobado por el ministerio rector del sector postal.*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 10 de 24 de agosto de 2009, el Presidente Constitucional de la República creó el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1244 de 23 de febrero de 2021 se creó la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP, que actuará como Operador Postal Designado para todos los efectos de ley y cuyo objeto social es: “*1. Prestar el servicio postal universal en todas sus modalidades a nivel nacional e internacional, así como servicios y actividades conexas y complementarias al servicio postal, de conformidad con la Ley General de Servicios Postales y el Plan de Implementación del Servicio Postal Universal. [...] 3. Realizar operaciones necesarias para la custodia y venta de emisiones filatélicas [...]*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 630 de 15 de mayo de 2025 y ratificado con Decreto Ejecutivo No. 11 de 27 de mayo de 2025, el Presidente de la República del Ecuador designó al Mgs. Roberto Carlos Kury Pesantes como Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, mediante Resolución Nro. SPE EP-GG-2024-0013-R de 2 de diciembre de 2024, se expide el Reglamento para el Procedimiento y Trámite de Emisiones Postales de la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP, instrumento que tiene por objeto establecer los procesos y procedimientos de gestión filatélica, emisiones de sellos postales, sobres del primer día, hojas souvenir, enteros postales y pre franqueados; su clasificación, distribución, venta y promoción de la Filatelia ecuatoriana en el mercado nacional e internacional;

Que, de conformidad con el artículo 3 del mismo Reglamento, “*El Comité Filatélico es la instancia encargada de gestionar los procedimientos de gestión filatélica, análisis de la necesidad, emisiones de sellos postales, su gestión y comercialización; así como, aprobar las solicitudes de las emisiones postales ordinarias, conmemorativas y de beneficencia requeridas por personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, nacionales o*

internacionales.”;

Que, el artículo 4 del referido Reglamento determina: “*Conformación. - El Comité Filatélico estará integrado por los siguientes miembros: 1. El Gerente Nacional de Negocios o su delegado, quien lo presidirá; 2. El Gerente Nacional de Planificación y Gestión Estratégica o su delegado; y, 3. El Director de Canales y Servicio al Cliente o su delegado.- Actuará en calidad de Secretario del Comité, el Director de Marketing y Ventas.- El Comité Filatélico, de considerarlo pertinente, podrá contar en la sesiones ordinarias o extraordinarias con la participación de expertos de la rama de filatelia, quienes con voz informativa aportarán con su conocimiento.”;*

Que, el artículo 6 del Reglamento ídem prevé: “*Funciones. - El Comité Filatélico tendrá las siguientes funciones: 1. Aprobar o negar las solicitudes de emisiones postales presentadas por las instituciones públicas o privadas, agrupaciones sociales, culturales o artísticas, nacionales o internacionales, de manera motivada; para lo cual se deberá emitir la respectiva Resolución; 2. Sugerir, ratificar o negar la temática u otras características que se consideran de interés para la mejora de los sellos postales; 3. Análisis de solicitudes de donación de productos filatélicos; 4. Establecer alianzas, pactos, convenios y demás acuerdos de cooperación con otras entidades y / o países con la finalidad de fomentar una cultura filatélica; y, 5. Otras de interés filatélico.”;*

Que, el artículo 11 del mismo Reglamento determina: “*Plan Anual de Emisiones Postales. - Es el documento estratégico que detalla las acciones a realizar dentro de la gestión filatélica, el mismo que podrá abordar la emisión de sellos postales, y/o estrategias de distribución y comercialización de productos filatélicos existentes, considerando siempre las políticas de austeridad y buen uso de los recursos empresariales.- El Secretario del Comité Filatélico será el responsable de su elaboración, debiendo en todo caso justificar la pertinencia de la emisión postal, procedencia, y demás motivaciones que fueren requeridas.- El Plan Anual de Emisión Postal contendrá los siguientes aspectos: a) Objetivos.- b) Vigencia.- c) Detalle de emisiones postales y/o estrategias de distribución y comercialización.- d) Análisis de costo beneficio.- e) Cronograma de emisiones postales”;*

Que, el artículo 12 del referido Reglamento establece: “*De la aprobación del Plan Anual de Emisiones Postales. - Una vez elaborado el Plan Anual de Emisiones Postales, el Gerente General lo remitirá al ente rector para su aprobación u observaciones”;*

Que, el artículo 13 del mismo Reglamento establece: “*De la modificación del Plan Anual de Emisiones Postales. - En cualquier momento por razones debidamente justificadas sean estas de carácter presupuestario, imprevisto, caso fortuito o fuerza mayor, entre otras, el Gerente General de la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador previo informe motivado remitido por el secretario del comité de filatelia, presentará ante el rector la modificación total o parcial del Plan Anual de Emisiones Postales.”;*

Que, con base en el Acta Sesión Extraordinaria No. 2025-005-CF de 5 de agosto de 2025, el Comité Filatélico al tratar el tercer punto del orden de día: “Revisión y Aprobación del Plan de Emisiones Postales 2025 ajustado”, los miembros del Comité han resuelto por unanimidad: “[...] **a) Dejar insubsistentes las resoluciones adoptadas en los literales b) y c) de la resolución adoptada dentro del segundo punto del orden del día de la sesión del**

Comité Filatélico Nro. 2025-004-CF realizada el 30 de junio de 2025; esto es: “b) Realizar una nueva convocatoria pública y masiva, con socialización previa a colectivos culturales, instituciones artísticas, universidades, academias y público general; y, c) Exigir que toda propuesta de emisión postal se presente formalmente, con ficha técnica, fundamentos, cronograma y propiedad intelectual clara.”.- b) Aprobar el Plan de Emisiones Postales 2025, conforme la propuesta presentada por el secretario. [...]”;

Que, mediante Oficio Nro. SPE EP-GG-2025-0184-O de 13 de agosto de 2025, dirigido al Subsecretario de Telecomunicaciones y Asuntos Postales, el Gerente General, Subrogante de la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP manifestó: “[...] *me permito poner a su conocimiento el nuevo Plan de Emisiones Postales 2025, elaborado conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Emisiones Postales [...] en cumplimiento al artículo 12 del Reglamento para el Procedimiento y Trámite de Emisiones Postales de la Empresa Publica Servicios Postales del Ecuador SPE EP [...] se solicita la conforme a las competencias y atribuciones que le atañen, efectúe la revisión y se gestione en el menor tiempo posible su aprobación [...]*”; adjuntando para el efecto el Plan Anual de Emisiones Postales 2025;

Que, mediante Memorando Nro. MINTEL-STAP-2025-0272-M de 3 de diciembre de 2025, el Subsecretario de Telecomunicaciones y Asuntos Postales remite al señor Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, el **Informe Técnico No. STAP-DSEETAP-2025-76**, instrumento técnico que contiene el “ANÁLISIS DEL PLAN DE EMISIONES POSTALES 2025 Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP”, informe aprobado por el Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación el 26 de noviembre de 2025 y, en el cual se recomienda: “[...] *Aprobar el Plan de Emisiones Postales 2025 presentado por la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador - SPE EP. [...]*”; y,

En ejercicio de las atribuciones contempladas en el artículo 154 numeral 1 de la Constitución; artículo 7 numeral 2 de la Ley General de los Servicios Postales; y, artículos 47, 65, 67 y 130 del Código Orgánico Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR el **Plan Anual de Emisiones Postales 2025**, elaborado por la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE E.P., instrumento que consta como anexo al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO.- DISPONER a la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE E.P., ejecute y cumpla con las disposiciones del presente Acuerdo Ministerial, a fin de que se proceda conforme la Ley General de los Servicios Postales, su Reglamento General y demás normativa vigente, de acuerdo al ámbito de sus competencias.

TERCERO.- ENCARGAR el seguimiento y control en la aplicación del presente Acuerdo Ministerial a la Subsecretaría de Telecomunicaciones y Asuntos Postales.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en Quito, D.M., a los 10 día(s) del mes de Diciembre de dos mil veinticinco.

Documento firmado electrónicamente

**SR. MGS. ROBERTO CARLOS KURY PESANTES
MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA
INFORMACIÓN**



PLAN ANUAL DE EMISIONES POSTALES 2025



AGOSTO 2025

Contenido

- 1. **MARCO NORMATIVO**
- 2. **JUSTIFICACIÓN**
- 3. **PLAN DE EMISIONES POSTALES**
- 3.1. **Antecedentes**
- 4. **OBJETIVOS**.....
- 5. **VIGENCIA**.....
- 6. **DETALLE DE EMISIONES POSTALES Y/O ESTRATEGIAS DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN**.....
- 6.1. **Detalle de emisiones Postales**.....
- 6.2. **Descripción de emisiones Postales:**
- 6.3. **Estrategias de distribución y comercialización**
- 7. **ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO**
- 8. **CRONOGRAMA**
- 9. **CONCLUSIÓN**
- 10. **RECOMENDACIÓN**
- 11. **FIRMAS DE RESPONSABILIDAD**.....

1. MARCO NORMATIVO

La Constitución de la República, en el Art. 226 señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas por la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

El Art. 227 de la Carta Constitucional dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

El Art. 297 Idem, indica que *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.”* Y previene que *“Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*

El Art. 315 Ibidem dispone que: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades comerciales”*.

La Ley Orgánica de Empresas Públicas en el Artículo 4 establece que *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”*.

La ley General de Servicios Postales con relación a las atribuciones especiales concedidas al Operador Postal designado, en su Artículo 30 establece:

“Art. 30.- Atribuciones especiales del operador postal designado. Para garantizar la prestación del Servicio Postal Universal el operador postal designado tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

4. Elaborar el Plan Anual de Emisiones Postales.

5. Emitir el material filatélico (...).”

El Artículo 31 Ibidem en su parte pertinente, establece: *“Art. 31.- Obligaciones del operador postal designado. Para la prestación del Servicio Postal Universal el operador postal designado tendrá las siguientes obligaciones:*

(...)

8. *Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Emisiones Postales aprobado por el ministerio rector del*

sector postal (...).

(...)11. *Elaborar y distribuir el material filatélico u otros medios de franqueo (...)*”.

En virtud que es responsabilidad del Estado asegurar la continuidad de la prestación del Servicio Postal Universal, a través de un modelo de gestión que asegure la sostenibilidad de la nueva empresa, así como la calidad y eficiencia de la prestación de este servicio público en el marco de las nuevas realidades del sector logístico, mediante Decreto Ejecutivo No. 1244 de 23 de febrero de 2021, publicado en el Quinto Suplemento del Registro Oficial No. 409, 12 de marzo 2021, se creó la EMPRESA PUBLICA SERVICIOS POSTALES DEL ECUADOR - SPE EP como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, cuyo objeto social principal es prestar el servicio postal universal en todas sus modalidades a nivel nacional e internacional, así como servicios y actividades conexas y complementarias al servicio postal; En el Artículo 4 señala como objeto social de la EMPRESA PUBLICA SERVICIOS POSTALES DEL ECUADOR - SPE EP: “1. *Prestar el servicio postal universal en todas sus modalidades a nivel nacional e internacional, así como servicio y actividades conexas y complementarias al servicio postal, de conformidad con la Ley General de Servicios Postales y el Plan de Implementación del Servicio Postal Universal. (...) 3. Realizar operaciones necesarias para la custodia y venta de emisiones filatélicas (...) 6. Realizar todo tipo de actos, acuerdos, convenios, contratos civiles o comerciales, fideicomisos, inversiones, comisiones, para el cumplimiento de su objeto social (...)*”.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 806 de 22 de octubre de 2015, se otorga la rectoría del sector postal al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (MINTEL).

Mediante Resolución Nro. SPE EP-GG-2024-0013-R de 02 de diciembre de 2024, se emitió el REGLAMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO Y TRÁMITE DE EMISIONES POSTALES DE LA EMPRESA PUBLICA SERVICIOS POSTALES DEL ECUADOR SPE EP.

2. JUSTIFICACIÓN

El Plan Nacional de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024-2025 en el “*OBJETIVO 2 Impulsar las capacidades de la ciudadanía con educación equitativa e inclusiva de calidad y promoviendo espacios de intercambio cultural*” establece como una de sus políticas “*Política 2.6 Promover la conservación, salvaguardia y desarrollo del patrimonio material e inmaterial*” y determina como una de sus estrategias “*c) Incentivar la creación, circulación y acceso a bienes y servicios culturales, para el fortalecimiento de las identidades culturales desde el enfoque de derechos*”.

En el “*OBJETIVO 9 Propender la construcción de un Estado eficiente, transparente y orientado al bienestar social*” establece que “*El plan de Gobierno del Presidente Noboa destaca la importancia de establecer una estrecha colaboración entre diversas instituciones*

de la Función Ejecutiva. Así también, propone la implementación del Gobierno Abierto como parte integral del proceso de gestión gubernamental, mediante la construcción de alianzas colaborativas con la sociedad civil. Estas alianzas se centran en los ejes de transparencia, rendición de cuentas, participación e inclusión social en todos los niveles de gobierno, permitiendo un enfoque conjunto y coherente para abordar los problemas comunes de la sociedad.”, y en su política “Política 9.7 Ampliar y fortalecer la cooperación internacional para el desarrollo sostenible del Ecuador en función de las prioridades determinadas por el Gobierno Nacional” determina como una de sus estrategias “a. Fortalecer, ampliar y articular los programas de cooperación internacional vigentes.”

Al encontrarse vigente el Convenio suscrito por el Ecuador con la Unión Postal Universal y con la Unión Postal de las Américas, España y Portugal, y en conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1244 del 23 de febrero de 2021, se creó la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador - SPE EP misma que actuará como el Operador Postal Designado para garantizar el Servicio Postal Universal - SPU; y, se le faculta generar actividades postales conexas y complementarias que permitan la auto sustentabilidad en la gestión postal a cargo del Estado, conforme lo establece el artículo 4, numeral 3 que indica: *“Realizar operaciones necesarias para la custodia y venta de emisiones filatélicas”*; y, numeral 4 que señala: *“Realizar emisiones de sellos postales de beneficencia en cuyo valor inicial se incluirá el adicional que se destine a este efecto, mismo que no será considerado como parte de los recursos económicos de la empresa pública y será entregado a las instituciones que solicitaron la emisión de beneficencia una vez que se ha comercializado todo el tiraje de dicha emisión”* y en conformidad con lo expuesto en el numeral *“8 Todas aquellas actividades que le permitan la Constitución de la República del Ecuador, los convenios internacionales, las leyes, reglamentos y las Resoluciones del Directorio.”*, la Empresa Pública de Servicios Postales del Ecuador, alienados a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024-2025, efectuará las gestiones pertinentes a fin de contar con la aprobación del Plan Anual de Emisiones Postales 2025.

El Artículo 11 del Reglamento Para el Procedimiento y Trámite de Emisiones Postales de la Empresa Publica Servicios Postales del Ecuador SPE EP establece que el Plan Anual de Emisiones Postales es el documento estratégico que detalla las acciones a realizar dentro de la gestión filatélica, el mismo que podrá abordar la distribución y comercialización de productos filatélicos existentes, considerando las políticas de austeridad, el uso eficiente de los recursos empresariales y las estrategias vigentes de distribución y comercialización de productos filatélicos.

En este sentido, se ha priorizado la promoción, comercialización y distribución del material filatélico disponible en bodegas de años anteriores. Esta decisión busca evitar la acumulación de inventario, prevenir el desperdicio de recursos y recuperar ingresos que de otro modo se habrían considerado perdidos.

Considerando que las regulaciones postales y las normativas gubernamentales pueden cambiar con el tiempo, el contar con un plan de emisiones postales vigente, garantiza que esté actualizado conforme a los cambios legislativos, lo que evita el incumplimiento de normativas y las posibles sanciones, sumado a esto, la dinámica del mercado que exige una revisión constante de tarifas y costos que pueden variar dependiendo de la política del operador postal designado o del gobierno.

Mantener un plan de emisiones postales vigente y dinámico, permite ajustar los costos y prever las variaciones en las tarifas para asegurar que el presupuesto y los recursos estén alineados con las nuevas condiciones empresariales.

Con el tiempo, los métodos y estrategias que eran efectivos pueden volverse obsoletos o ineficientes. Un plan de emisiones postales continuamente actualizado permite identificar y adoptar nuevas prácticas que optimicen los recursos, como las opciones de envío más rápidas o económicas, el uso de materiales más sostenibles y lo más importante la utilización de las existencias disponibles en el inventario filatélico de la empresa pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP.

3. PLAN DE EMISIONES POSTALES

3.1. Antecedentes

Mediante correo electrónico del 24 de diciembre de 2024 y en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento para el Procedimiento y Trámite de Emisiones Postales de la Empresa Pública Servicios Postales Del Ecuador SPE EP, Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública de Servicios Postales del Ecuador y en el Plan Anual de Emisiones Postales 2024, se remitió a la Dirección de Relaciones Internacionales y Comunicación Social el arte para promocionar los sellos postales en stock a esa fecha, además de la convocatoria oficial para los interesados en participar del procedimiento de Emisión Postal para el año 2025.

Mediante Sesión Ordinaria del Comité Filatélico de la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP, llevada a cabo el 31 de enero de 2025, por decisión unánime, se amplía el plazo de postulaciones hasta las 17h00 del 28 de febrero de 2025.

Con fecha 03 de febrero de 2025, se recibe una postulación por parte del artista plástico ecuatoriano Eddie Fernando Mosler Checa, manifestando el interés de participar en el proceso de emisión postal para el año en curso.

Mediante reunión mantenida con el artista plástico ecuatoriano Eddie Fernando Mosler Checa, celebrada el 20 de marzo de 2025, se define que el artista pintará 3 cuadros exclusivos, mismos que serán los sellos postales que formarán parte de la emisión postal 2025 y se establece como fecha tope de entrega de diseño el 25 de abril de 2025.

Mediante reunión mantenida con la Dirección Financiera de Servicios Postales del Ecuador, celebrada el 21 de marzo de 2025, se define la cantidad de unidades correspondientes al material filatélico que se emitirá en la emisión postal 2025.

Mediante Sesión Extra Ordinaria No.2025-002-SPE EP-CF del Comité Filatélico de la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP, llevada a cabo el 21 de marzo de 2025, por decisión unánime, se aprueba el material filatélico a emitir en la emisión postal 2025, sus cantidades y valores faciales, se recomienda solicitar una pre proforma del material al Instituto Geográfico Militar, y, la elaboración del Plan Anual de Emisiones Postales 2025, en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento para el Procedimiento y Trámite de Emisiones Postales de la Empresa Pública Servicios Postales Del Ecuador SPE EP.

Con fecha 21 de abril de 2025 se reciben los diseños definitivos para los sellos postales que formarán parte de la emisión postal 2025.

Mediante Sesión Extra Ordinaria No.2025-003-SPE EP-CF del Comité Filatélico de la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP, llevada a cabo el 24 de abril de

2025, se pone en conocimiento del Comité la Propuesta del Plan Anual de Emisiones Postales 2025 y se recomienda enviar el mismo para la aprobación del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento para el Procedimiento y Trámite de Emisiones Postales de la Empresa Pública Servicios Postales Del Ecuador SPE EP.

El Econ. David Alejandro Cabrera Andrade fue designado como Gerente General Subrogante, mediante Resolución No. DIR-SPE-EP-008-2025-08-05-2025, emitida por el Directorio el 8 de mayo de 2025, y formalizado a través de la Acción de Personal No. SPE EP-UATH-2025-0078. De igual manera, la Econ. Wendy Paulina Barreno Lalama fue nombrada Gerente Nacional de Negocios, el 19 de abril de 2025. A raíz de estos cambios en la estructura directiva, y considerando que afectan la conformación del Comité Filatélico según lo establecido en el artículo 4 del Reglamento para el Procedimiento y Trámite de Emisiones Postales resolución No. SPE EP-GG-2024-0013-R, se dispuso la revisión del Plan Anual de Emisiones Postales 2025, las observaciones emitidas por el MINTEL y de más acciones relacionadas con el Comité y productos filatélicos.

Resultado de la revisión del Plan Anual de Emisiones Postales 2025, se presentó el Informe No. SPE EP-GNN-INF-2025-0012, en el cual se examinó el plan de emisiones postales 2025, las acciones realizadas y ejecutadas por el Comité Filatélico y las personas responsables en su momento, detectando diversas irregularidades, como la falta de validez documental, irregularidades en la convocatoria, ausencia de una propuesta formal del artista seleccionado y designaciones sin respaldo normativo, el cual vulnera los principios establecidos en el Reglamento de Emisiones Postales, emitido el 2 de diciembre de 2024. Con base en estos hallazgos, se solicitó en el informe declarar la insubsistencia del plan anterior y proceder con su reinicio, con el propósito de encaminar adecuadamente el proceso y efectuar una nueva convocatoria de emisión postal conforme a la normativa vigente.

En seguimiento a lo señalado en el informe, se convocó a una sesión extraordinaria mediante el Memorando No. SPE EP-GNN-2025-0175, el 26 de junio de 2025, con el objetivo de abordar temas prioritarios como la resolución sobre la insubsistencia del plan, la designación del secretario del Comité Filatélico y la reactivación del proceso para el Plan Anual de Emisiones Postales 2025. Además, se trataron las acciones requeridas para la organización del nuevo Plan de Emisiones Postales.

De conformidad con lo expuesto, se presenta el Acta de Sesión Extraordinaria No. 2025-004-CF del Comité Filatélico, llevada a cabo el 30 de junio de 2025, en la cual el Ing. Fernando Guamán Vela, Especialista de Marketing y Ventas, presenta el informe técnico No. SPE EP-GNN-INF-2025-0012 en donde evidencia múltiples inconsistencias de carácter formal y sustantivo en el proceso de emisiones Postales 2025 mencionadas anteriormente. En consecuencia, a lo expuesto, el Comité resolvió por unanimidad dejar sin efecto el proceso previamente ejecutado y disponer su reinicio, así como la elaboración de un nuevo Plan de Emisiones Postales 2025, estableciendo nuevas directrices que aseguren el cumplimiento de la normativa, la validez institucional de los actos y se estableció la designación del nuevo secretario del comité filatélico.

De este modo, mediante el Memorando Nro. SPE EP-GNN-2025-0189-M emitido el 7 de Julio de 2025, se designó formalmente al secretario del comité filatélico, en función del Reglamento de emisiones postales, el artículo 4 establece que el director de Marketing y Ventas ejercerá el cargo de secretario del Comité. No obstante, considerando que

actualmente se encuentra subrogando la Gerencia General; motivo por el cual en calidad de presidenta y las atribuciones que se me confieren, mediante Memorando Nro. SPE EP-GNN-2025-0189-M de 7 de julio de 2025 se designa al Ing. Fernando Xavier Guamán Vela, Especialista de Marketing y Ventas, como secretario del Comité Filatélico. El cual, a partir del 1 de julio de 2025, asumirá la responsabilidad de la gestión, seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento.

De Acuerdo al Memorando Nro. SPE EP-GNN-2025-0225-M de 04 de agosto de 2025, se solicitó formalmente a cada una de las agencias el levantamiento de inventario de todo material filatélico disponible en sus agencias, con la finalidad de recabar la información necesaria para poder proyectarse el inventario disponible dentro de todo SPE-EP.

Mediante los Memorandos Nro. SPE EP-DCSC-2025-0034-M, se remitió el detalle del inventario filatélico disponible en las agencias del SPE-EP. La información recopilada fue organizada en una tabla única que se integrará al Plan de Emisiones Postales 2025.

De acuerdo con el Acta de Sesión extraordinaria No.2025-005-CF del 05 de agosto de 2025, el Comité Filatélico por unanimidad, resolvió, ajustar la metodología de precios de las especies filatélicas (valor impreso más IVA, redondeado a número entero); crear en el sistema de facturación los ítems de venta faltantes y homologar precios; encargar a la Dirección Financiera el control e inventario de dichas especies, con plazo hasta el 15 de agosto de 2025; dejar sin efecto el proceso de convocatoria y selección aprobado en la sesión Nro. 2025-004-CF del 30 de junio de 2025, así como exigir que toda propuesta de emisión postal se presente con ficha técnica, fundamentos, cronograma y propiedad intelectual definida; y aprobar el Plan de Emisiones Postales 2025 conforme a la propuesta presentada por el secretario, priorizando la comercialización y distribución del material existente en inventario.

4. OBJETIVOS

Objetivo General:

Elaborar y estructurar el Plan Anual de Emisiones Postales para el periodo 2025 como un instrumento estratégico orientado a la comercialización y distribución del material filatélico, en cumplimiento de las disposiciones asignadas a la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador (SPE EP).

Objetivos Específicos:

- Establecer el inventario de productos filatélicos disponibles en la Empresa SPE-EP que se comercializaran y distribuirá en el transcurso del año 2025.
- Estructurar un cronograma operativo de distribución y venta del material filatélico, que contemple la logística de almacenamiento, transporte y puntos de expendio, tanto a nivel nacional como internacional.
- Diseñar e implementar estrategias comerciales y de marketing filatélico, orientadas a posicionar las emisiones postales como productos de valor cultural y coleccionable.

5. VIGENCIA

La vigencia del presente Plan será hasta el 31 de diciembre de 2025.

6. DETALLE DE EMISIONES POSTALES Y/O ESTRATEGIAS DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

6.1. Detalle de emisiones Postales

Con el propósito de evitar pérdidas, deterioro o desperdicio de material filatélico correspondiente a emisiones de años anteriores, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de Emisiones Postales, relativo al control de inventario de especies valoradas, se solicita a la Dirección Financiera y a las Agencias remitir el inventario actualizado del stock existente en bodega, correspondiente a productos filatélicos emitidos en periodos anteriores.

En sentido, conforme a lo notificado por la Dirección Financiera y por agencias, se ha identificado existencia de material filatélico pendiente de años anteriores. Por lo que es importante mencionar, que hasta Julio 2025 este es el inventario existente sobre el cual se aplicarán las estrategias de comercialización y distribución, se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 1
Stock de material filatélico

Tabla Resumen de Inventario			
DENOMINACIÓN	CANT	V/UNT	V/TOTAL
Sello Postal Logo Institucional	976	\$2,00	\$1.952,00
Sello Postal Hermandad Marine Reserve 0,75	56	\$0,75	\$42,00
Sello Postal Hermandad Marine Reserve 0,50	110	\$0,50	\$55,00
Postales Navideñas de Johana Erráez	18	\$1,00	\$18,00
Postales Navideña de Jhonson Sotaminga	9	\$0,50	\$4,50
Postales Navideña de Andrés Segovia	19	\$0,25	\$4,75
Otras Postales Navideñas	109	\$0,25	\$27,25
Cartillas de Heroínas de la Independencia	47	\$5,00	\$235,00
Sellos Postales de Reserva Marina Hermandad – Croos	16	\$2,00	\$32,00
VALOR TOTAL FINAL			\$2.370,50

Por tal razón, con el fin de evitar pérdidas y optimizar su aprovechamiento, se propone para este año 2025 comercializar y distribuir lo que se encuentra en la tabla 1 creando estrategias de promoción y comercialización del material filatélico correspondiente al año 2025.

Esta información resulta clave para diseñar una estrategia de comercialización que permita vender el material rezagado, evitando así desperdicios y pérdidas para la Empresa Pública de Servicios Postales del Ecuador SPE EP.

6.2. Descripción de emisiones Postales:

Sello Postal Logo Institucional



La emisión de un sello postal con el logo institucional de la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador (SPE EP) busca posicionar la nueva identidad corporativa de la empresa ante el público nacional e internacional. Esta acción responde a una estrategia de visibilidad y fortalecimiento de marca, alineada al Manual de Marca institucional y coherente con la transformación del servicio postal ecuatoriano.

- Dimensiones: 3,8 x 2,8cm
- Papel: Couché

Sello Postal Hermandad Marine Reserve 0,50



El sello “Reserva Marina Hermandad” conmemora el histórico canje de deuda por conservación, mediante el cual Ecuador transformó una obligación financiera en una oportunidad de protección ambiental y desarrollo sostenible, proyectando un ejemplo al mundo.

- Dimensiones: 3,8 x 2,8cm
- Papel: Papel engomado de seguridad
- Impresión: Full color + ultravioleta.

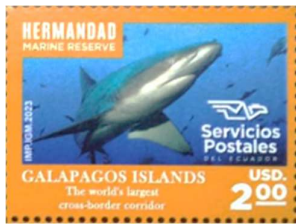
Sello Postal Hermandad Marine Reserve 0,50



El sello postal “Reserva Marina Hermandad” destaca el canje de deuda por conservación como un hito en el que la biodiversidad se convierte en la nueva moneda del Ecuador. Esta emisión celebra cómo el país transformó deuda en protección ambiental, reafirmando su compromiso con el desarrollo sostenible y la defensa de los océanos.

- Dimensiones: 3,8 x 2,8cm
- Papel: Papel engomado de seguridad
- Impresión: Full color + ultravioleta

Sello Postal Reserva Marina Hermandad – Croos



La imagen muestra una estampilla ecuatoriana dedicada a la Reserva Marina Hermandad en las Islas Galápagos. En el diseño se destaca un tiburón nadando en aguas profundas, acompañado por peces más pequeños, lo que resalta la biodiversidad marina del archipiélago.

- Dimensiones: 3,8 x 2,8cm
- Papel: Papel engomado de seguridad
- Impresión: Full color

Postales Navideñas de Johana Erráz



Esta Postal, representa la cultura ecuatoriana con íconos navideños y rostros diversos, reflejando la alegría y multiculturalidad del país. Su emisión resalta el valor de la Navidad como símbolo de unidad, identidad y celebración nacional, promoviendo además el arte y la filatelia como expresiones culturales del Ecuador.

- Dimensiones: 3,8 x 2,8cm
- Papel: Couché

Postales Navideña de Jhonson Sotaminga



Esta Postal representa una figura navideña en estilo pixelado que evoca una estética digital y moderna. La obra representa a Papá Noel junto a un árbol de Navidad, resaltando el espíritu festivo con un enfoque innovador. Su emisión promueve la creatividad juvenil, combina tradición con lenguaje visual contemporáneo y refuerza el valor de la Navidad como símbolo de encuentro y alegría para todos los ecuatorianos.

- Dimensiones: 3,8 x 2,8cm
- Papel: Couché

Postale 1 Navideña de Andrés Segovia



Esta Postal muestra un árbol de Navidad compuesto por patrones coloridos inspirados en tejidos tradicionales del Ecuador. La composición integra arte, cultura y mensaje festivo bajo una estética elegante y simbólica. Su emisión celebra la Navidad desde una mirada identitaria, resaltando la riqueza textil del país y fortaleciendo la filatelia como medio de difusión cultural.

- Dimensiones: 3,8 x 2,8cm
- Papel: Couché

Cartilla Heroínas de la independencia



La cartilla Filatélica de Heroínas de la Independencia, representa acciones conjuntas para definir el diseño del sello que contará con la imagen de Leona Vicario una de las figuras más destacadas de la Guerra de Independencia de México y de Manuelita Sáenz heroína de la Independencia del Ecuador, bajo el título de “Heroínas de la Historia”.

- Valor facial: \$ 5,00
- Dimensiones: 6 x 18,5 cm
- Papel: Adhesivo

6.3. Estrategias de distribución y comercialización

Puntos de venta:

Considerando el marco del Art. 4, numeral 3 del Decreto Ejecutivo 1244, en el que se detalla el objeto social de Servicios Postales del Ecuador, y que la Empresa Pública SERVICIOS POSTALES DEL ECUADOR SPE EP, por ser miembro de la Unión Postal Universal, tiene la facultad de emitir y comercializar sellos postales con fines filatélicos y de franqueo de la correspondencia, se prevé realizar publicidad y comercialización de la emisión postal 2025 a través de puntos de venta como:

Tabla 2.
Puntos de venta de productos Filatélicos.

Puntos de venta	Dirección
Agencia CCNU en la Calle Unión Nacional de Periodistas	E6 y Calle Japón
Servicio Postal del Ecuador Pusuquí	Autopista Manuel Córdova Galarza S/N, frente a la Escuela Superior de Policía.
Servicio Postal del Ecuador Chimbacalle	Av. Napo E5 entre Juan de Alcázar y Juan Borgoñón.

Redes sociales:

Del mismo modo, se promocionará y comercializará este tipo de productos filatélicos por medio de las redes sociales oficiales de Servicio Postal Ecuador, manejándose con las siguientes redes sociales:

Tabla 3.
Redes Sociales

Red Social	Nombre	Link
Página web	Servicios Postales del Ecuador	https://www.serviciopostal.gob.ec/

Red Social	Nombre	Link
Instagram	Postales_ecuador_ep	https://www.instagram.com/postales_ecuador_ep?igsh=MWpkMTY3azg4dHBhZA==
Facebook	Servicios Postales Ecuador	https://www.facebook.com/ServPostalEc?mibextid=kFxxJD
Tik Tok	ServicioPostal Ec	https://www.tiktok.com/@serviciopostalec?_t=ZM-8xv2lnSHzEL&_r=1
X	@ServPostalEc	https://x.com/ServPostalEc/status/1746943476187472114

Ferías:

Por otro lado, durante el último semestre del año 2025, se comercializará los productos filatélicos en las distintas ferias y eventos organizadas por la empresa Servicio Postales del Ecuador, como parte de su estrategia de promoción y difusión cultural.

Invitación a instituciones educativas para promocionar la cultura filatélica y venta de especies:

Con el objetivo de fortalecer la identidad cultural y promover el conocimiento del patrimonio postal del país, se extiende una cordial invitación a las instituciones educativas a ser parte de una iniciativa de promoción de la cultura filatélica. A través de actividades pedagógicas, charlas didácticas y exposiciones temáticas de sellos postales, se busca acercar a estudiantes y docentes al universo de la filatelia como herramienta educativa y medio para conocer la historia, biodiversidad, arte y valores del Ecuador. Esta propuesta está orientada a crear espacios de aprendizaje significativos que despierten el interés por la colección y estudio de especies postales, contribuyendo a la formación integral de los estudiantes.

7. ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO**Beneficio:**

Al utilizar exclusivamente material filatélico ya impreso y almacenado, y al aprovechar la red de agencias existente, se generarán ingresos sin incurrir en costos adicionales significativos. Esta estrategia permitirá dinamizar el inventario, reducir espacio de almacenamiento y posicionar el producto filatélico en el mercado como un bien cultural y coleccionable, incrementando la rentabilidad del portafolio institucional.

La comercialización y distribución del material filatélico de años anteriores estipulado en este Plan de Emisiones Postales 2025 permite recuperar la inversión realizada en su producción, evitando que dichos recursos se pierdan por obsolescencia o acumulación. Esta medida contribuye a la optimización del inventario, reduce costos operativos al no requerir nuevas impresiones, y se alinea con las políticas de austeridad y uso eficiente de los recursos institucionales, generando además un retorno económico con productos ya disponibles en bodega.

De acuerdo con el cumplimiento del Plan de Emisión Postal 2024, el análisis costo-beneficio señala lo siguiente: *“mantenemos un inventario de 1400 sellos postales institucionales lo*

cuales estarán disponibles para franqueo de SPU". No obstante, es importante precisar que este inventario inicial ha disminuido debido a las ventas realizadas de enero a julio de 2025. Según el reporte de facturación y ventas emitido por la Dirección de Tecnología, en dicho periodo se han vendido 424 sellos con logo institucional, quedando actualmente 976 sellos de \$2,00 dando un valor total de \$1.952,00 más IVA, disponibles para su venta y comercialización dentro del Plan de Emisiones Postales 2025.

Por lo que, se ha estimado que la venta total del material inventariado generaría ingresos aproximados de \$2.370,50 más IVA, en referencia de la tabla 1, lo que representa una oportunidad concreta para optimizar recursos y fortalecer la sostenibilidad financiera del plan. Esta proyección se sustenta en una gestión eficiente del stock existente, permitiendo aprovechar plenamente los productos disponibles y dar salida a las especies postales en bodegas y agencias.

Costo:

La ejecución de esta iniciativa no requerirá inversión en nueva producción, ya que se trabajará exclusivamente con material filatélico disponible en stock. Asimismo, la distribución se realizará a través de las agencias postales actualmente operativas, evitando costos adicionales por apertura de nuevos puntos de venta o contratación de personal externo.

8. CRONOGRAMA

Se establece un cronograma de actividades para la comercialización y distribución de emisiones postales de EP-SPE, para promover la venta de material que se tiene en inventario:

Tabla 4.
Cronograma

CRONOGRAMA 2025														
Actividad	Agosto		Septiembre				Octubre			Noviembre		Diciembre		-
Comercialización en Agencias	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
Promoción en Redes Sociales	■		■		■		■		■		■		■	■
Feria con Embajadas				■										
Feria Servicios Postales del Ecuador							■							

CRONOGRAMA 2025															
Actividad	Agosto		Septiembre				Octubre				Noviembre		Diciembre		
	Invitación a instituciones educativas para promocionar la cultura filatélica														




9. CONCLUSIÓN

- El Plan Anual de Emisiones Postales 2025 permitirá a la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador (SPE EP) dar un nuevo impulso al material filatélico disponible en inventario, correspondiente a emisiones de años anteriores. A través de la implementación de estrategias de comercialización y distribución en agencias postales y otros canales especializados, se logrará dinamizar su salida, posicionarlo como un producto de valor cultural y generar ingresos adicionales para la institución. Estas acciones fortalecerán la presencia de la filatelia ecuatoriana en el mercado, optimizarán los recursos existentes y contribuirán a consolidar una gestión más eficiente del portafolio filatélico institucional.

10. RECOMENDACIÓN

- De conformidad con la Resolución Nro. SPE EP-GG-2024-0013-R, de 02 de diciembre de 2024, y en atención a lo establecido en la Ley General de Servicios Postales Art. 7, numeral 2, respecto a las atribuciones del ente rector para la aprobación del Plan Anual de Emisiones Postales, se recomienda a la Máxima Autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información aprobar el Plan Anual de Emisiones Postales 2025.

11. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
 <p>Firmado electrónicamente por: FERNANDO XAVIER GUAMAN VELA Validar únicamente con FirmaEC</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: WENDY PAULINA BARRENO LALAMA Validar únicamente con FirmaEC</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: DAVID ALEJANDRO CABRERA ANDRADE Validar únicamente con FirmaEC</p>
<p>Fernando Guamán Vela Secretario del Comité Filatélico Ad Hoc</p>	<p>Wendy Barreno Lalama Presidente del Comité Filatélico</p>	<p>David Cabrera Andrade Gerente General (S)</p>



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

NGA/AMC

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.